



Distr. general
19 de julio de 2019

Español
Original: inglés



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**31ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal
relativo a las Sustancias que Agotan la
Capa de Ozono**

Roma, 4 a 8 de noviembre de 2019

Tema 4 del programa provisional de la serie de
sesiones de alto nivel*

**Presentación del Presidente del Comité Ejecutivo
del Fondo Multilateral para la Aplicación del
Protocolo de Montreal sobre la labor realizada por
el Comité Ejecutivo, la Secretaría del Fondo Multilateral
y los organismos de ejecución del Fondo**

**INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL A LA 31ª REUNIÓN DE LAS PARTES**

Introducción

1. El presente informe abarca las actividades llevadas a cabo por el Comité Ejecutivo desde la 30ª Reunión de las Partes¹ y consta de tres partes, que tratan lo siguiente: cuestiones de política; proyectos, su ejecución y supervisión; y planificación administrativa y cuestiones administrativas y financieras.

2. Durante el período que abarca el informe, se celebraron las reuniones 82ª y 83ª en Montreal, del 3 al 7 de diciembre de 2018 y del 27 al 31 de mayo de 2019, respectivamente. Los informes² de esas reuniones pueden consultarse en el sitio web del Fondo Multilateral (www.multilateralfund.org).

Asistencia

3. Asistieron a la 82ª reunión³ la Argentina, Benin, Granada, la India, el Líbano, Nigeria y la República Dominicana, en representación de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo (Partes que operan al amparo del artículo 5), y Bélgica, el Canadá, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón y Noruega, en representación de las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo (Partes que no operan al amparo del artículo 5). Ante la ausencia del Presidente designado, Sr. Mazen Hussein (Líbano), por motivos médicos, la reunión fue presidida por el Vicepresidente designado, Sr. Philippe Chemouny (Canadá).

4. Asistieron a la 83ª reunión⁴ la Argentina, Benin, China, Granada, Kuwait, el Níger y Rwanda, en representación de las Partes que operan al amparo del artículo 5, y Bélgica, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, Hungría, el Japón y Noruega, en representación de las Partes que no operan al amparo del artículo 5 del

* UNEP/OzL.Pro.31/1.

¹ El mandato del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal (UNEP/OzL.Pro.9/12, Anexo V) requiere que el Comité Ejecutivo informe anualmente a la Reunión de las Partes.

² UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/48.

³ De conformidad con la decisión XXIX/22 de la 29ª Reunión de las Partes.

⁴ De conformidad con la decisión XXX/18 de la 30ª Reunión de las Partes.

Protocolo. La reunión fue presidida por el Sr. Philippe Chemouny (Canadá), y la Sra. Juliet Kabera (Rwanda) ofició de Vicepresidenta.

5. Asistieron también a las reuniones 82ª y 83ª representantes de los organismos de ejecución; es decir, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) a título de organismo de ejecución y de Tesorero del Fondo, y de representantes de la Secretaría del Ozono y otros observadores.

I. CUESTIONES DE POLÍTICA

6. La parte I sobre cuestiones de política incluye las secciones siguientes: cuestiones de política relativas a los hidroclorofluorocarbonos; cuestiones de política relativas a las emisiones mundiales de CFC-11; y cuestiones de política relativas a la Enmienda de Kigali.

i) Cuestiones de política relativas a los hidroclorofluorocarbonos

7. La preparación y ejecución de los planes de gestión de la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC) y un plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC continuaron siendo un eje principal de la labor durante el período que se examina. Los planes de gestión de la eliminación de los HCFC y el plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC aprobados hasta ahora se indican en el Anexo I del presente informe; el único país para el que aún debía aprobarse la etapa I de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC era la República Árabe Siria.

Prórroga de la fecha de terminación de los proyectos

8. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió que los organismos bilaterales y de ejecución, al solicitar la prórroga de un proyecto para el que el Comité Ejecutivo hubiera establecido una fecha de terminación, presentaran, al menos seis meses antes de la fecha de terminación, una solicitud de prórroga en la que se incluyera una justificación de la necesidad de una prórroga, en consonancia con la decisión 77/8 1) (decisión 82/50).

Años que se incluirán en las verificaciones del consumo de los HCFC en los países con bajo volumen de consumo en el marco de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC

9. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo también pidió a los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes que, al presentar como parte de la solicitud de un tramo informes de verificación del cumplimiento del Acuerdo del Gobierno con el Comité para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC de países de bajo volumen de consumo, se aseguraran de que estos abarcaran todos los años desde la aprobación del tramo anterior, incluido el año de la aprobación de ese tramo (decisión 82/51).

Subgrupo sobre el sector de producción

10. El Subgrupo sobre el sector de producción se reunió en forma paralela a las reuniones 82ª y 83ª. Siguió deliberando acerca de varios asuntos y, en cada ocasión, produjo un informe⁵.

11. En la 82ª reunión, el Subgrupo examinó el informe de verificación de 2017 del sector de producción de HCFC de China y el informe sobre la marcha de las actividades de 2017 relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China. Basándose en las recomendaciones del Subgrupo, el Comité Ejecutivo pidió al Banco Mundial que verificara varias cuestiones específicas en el ejercicio de verificación de 2018 para el sector de producción de HCFC y que incluyera en los informes de verificación información del país sobre la gestión del HFC-23 como subproducto generado en todas las líneas de producción de HCFC-22 como materia prima establecidas después de 2010. Se pidió a la Secretaría que proporcionara un documento, para que fuera estudiado por el Subgrupo en forma paralela a la 83ª reunión, que contuviera un examen de las directrices y del formato estándar utilizado durante la verificación de la eliminación de la producción de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) y análisis de los aspectos de las directrices y del formato estándar en que se podrían hacer mejoras para apoyar el

⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/71 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/47.

cumplimiento por medio del fortalecimiento de la supervisión de la producción de SAO y los costos conexos (decisión 82/87).

12. En relación con el informe sobre la marcha de las actividades de 2017 relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China, el Comité Ejecutivo, entre otras cosas, tomó nota de que la penalidad de 133.146 dólares de los Estados Unidos, relacionada con el desvío de 887,64 toneladas métricas de capacidad de producción de HCFC indemnizada hacia la producción de materia prima, sería incluida en los saldos que el Banco Mundial devolvería al Fondo Multilateral, en la 84ª reunión, de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC en consonancia con la decisión 80/79 d). El Comité Ejecutivo también pidió al Gobierno de China que, por conducto del Banco Mundial, presentara el informe final sobre la marcha de las actividades de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC en la 83ª reunión (decisión 82/88).

13. En lo que respecta a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC, el Comité Ejecutivo tomó nota de la presentación de una nota explicativa al respecto al Subgrupo sobre el sector de producción y decidió considerar el contenido en una reunión futura (decisión 82/89).

14. En la 83ª reunión, el Subgrupo dedicó la mayor parte del tiempo disponible a estudiar las propuestas formuladas por la Secretaría para actualizar las directrices y el formato estándar utilizado para la verificación de la producción de SAO preparados de conformidad con la decisión 82/87 d). Basándose en las recomendaciones del Subgrupo, el Comité Ejecutivo solicitó a la Secretaría que actualizase y presentase en la 84ª reunión, a consideración del Comité Ejecutivo, la propuesta de directrices y formato estándar a utilizar en la verificación de la eliminación de la producción de SAO financiada por el Fondo Multilateral que recoge el documento, con los siguientes cambios concretos: la inclusión de un procedimiento que refleje las actuales prácticas de verificación del uso de sustancias controladas como insumo y otros usos permitidos; el requisito de describir en el informe de verificación el mecanismo que el respectivo gobierno ha establecido e implementado a fin de comprobar que las plantas que reciben subsidios para eliminar la capacidad productiva de SAO no desvíen la producción de insumos, de haberla, hacia usos controlados; la aclaración de que, una vez verificada la integración vertical de una línea de producción a una planta que utilice la sustancia controlada únicamente como insumo, dicha línea dejará de ser objeto de verificaciones anuales; la confirmación de que, una vez comprobada la integración vertical de una línea, el propietario deberá conservar durante un mínimo de tres años un completo registro de insumos, productos y compraventas. El Comité Ejecutivo también decidió determinar caso a caso el costo adicional de verificar las líneas de producción no establecidas al momento de aprobarse el plan de eliminación de la producción (decisión 83/70).

15. El Subgrupo también examinó el informe final sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China. Basándose en las recomendaciones conexas del Subgrupo, el Comité Ejecutivo pidió al Gobierno de China que, por conducto del Banco Mundial, presentase, a más tardar el 1º de julio de 2019, un resumen ejecutivo en idioma inglés del informe final sobre la investigación del uso de HCFC como insumo en China en el período 2014-2015 y que investigase el uso de HCFC como insumo en China en el período 2016-2018 y presentase un informe final en el idioma original y un resumen ejecutivo en idioma inglés a más tardar el 15 de enero de 2020. Se solicitó a la Secretaría que preparase y presentase en la 84ª reunión un informe preliminar sobre el uso de HCFC como insumo en China a la consideración del Subgrupo sobre el sector de producción, tomando como base los documentos que habrían de presentarse a más tardar el 1 de julio de 2019 y que presentase a la 85ª reunión un documento final elaborado en base a los documentos que debían presentarse a más tardar en enero de 2020 (decisión 83/71).

16. Por falta de tiempo, el Subgrupo sobre el sector de producción no pudo abordar la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China ni las directrices para el sector de producción de HCFC, por lo que el Comité Ejecutivo decidió postergar la consideración de ambas cuestiones hasta una futura reunión (decisiones 83/72 y 83/73).

ii) Cuestiones de política relativas a las emisiones mundiales de CFC-11

17. En la 81ª reunión, en relación con la cuestión del orden del día “Otros asuntos”, uno de los miembros del Comité expresó preocupación por el aumento inesperado y persistente de las emisiones mundiales de CFC-11, según lo descrito en un estudio científico publicado en *Nature*, el 16 de mayo 2018, a pesar de la eliminación informada de la producción de CFC-11 en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo solicitó, por lo tanto, a la Secretaría que proporcionase información pertinente, según fuera necesario, a la Secretaría del Ozono, de acuerdo con las

directrices, los procedimientos, las políticas y las decisiones del Fondo Multilateral y el Protocolo de Montreal (decisión 81/72).

18. En la 82ª reunión, basándose en los elementos pertinentes del documento⁶ de la Secretaría en el que se resumían las deliberaciones de las Partes en la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y la 30ª Reunión de las Partes, el Comité Ejecutivo volvió a considerar el aumento de las emisiones mundiales de CFC-11. Pidió a la Secretaría que proporcionase a la Secretaría del Ozono la información requerida y en forma oportuna, a fin de que pueda presentar a las Partes una reseña, en la 41ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, de los procedimientos en virtud del Protocolo de Montreal y del Fondo Multilateral en relación con las sustancias controladas con los que las Partes examinan y garantizan el cumplimiento continuo de las obligaciones surgidas del Protocolo y de las condiciones de los acuerdos entre los gobiernos interesados y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral. La Secretaría, a esos efectos, debía basarse en las directrices, los procedimientos, las políticas y las decisiones del Fondo Multilateral y el Protocolo de Montreal. También se le pidió que elaborase un documento, para que fuese examinado por el Comité Ejecutivo en la 83ª reunión, que presentara reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos exigibles, incluidos los requisitos y las prácticas para presentar informes al Comité Ejecutivo que se habían elaborado con apoyo del Fondo Multilateral (decisión 82/86).

19. El Comité Ejecutivo examinó ese documento⁷ en la 83ª reunión. El Comité Ejecutivo solicitó a la Secretaría que remitiese el documento a la Secretaría del Ozono a fin de que se lo adjuntara al Resumen de los procedimientos previstos en el Protocolo de Montreal en virtud de los cuales las Partes examinan y garantizan el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Protocolo y los términos de los acuerdos alcanzados en el marco del Fondo (nota de la Secretaría del Fondo Multilateral) y se pusiera a disposición de las Partes en la 41ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. El Comité postergó el análisis del documento hasta la 84ª reunión a fin de dar cuenta de las decisiones que las Partes pudieran alcanzar al respecto en la 31ª Reunión de las Partes (decisión 83/60).

20. La cuestión de las emisiones inesperadas de CFC-11 se trató a fondo en la 83ª reunión cuando el Comité Ejecutivo examinó una serie de informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes, como por ejemplo en relación con los sistemas de supervisión, presentación de informes, verificación y observancia en China⁸. El Comité Ejecutivo acogió con satisfacción varias medidas regulatorias y de fiscalización que llevaría a cabo el Gobierno de China: aumentar y ampliar las sanciones para empresas que no cumplan con las normas sobre sustancias controladas; intensificar la inspección de empresas que utilizan o utilizaron sustancias controladas; ejecución de planes de inspección de sustancias controladas por parte de las oficinas de ecología y medio ambiente; entregar más herramientas de apoyo y fiscalización a las oficinas de ecología y medio ambiente; desarrollar un sistema de registro y seguimiento en línea para usuarios de sustancias controladas; ampliar la capacitación de funcionarios aduaneros; realizar un análisis anual de balance de masas de agentes espumantes a fin de determinar el tamaño del mercado del sector de espumas; y difundir los resultados de toda investigación y mejorar la comunicación con la industria. El Comité también tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de China emprendería medidas adicionales de fiscalización: conformación de una red nacional de supervisión atmosférica de sustancias controladas; creación de seis laboratorios adicionales de prueba de sustancias controladas contenidas en productos; y supervisión en tiempo real de los flujos de tetracloruro de carbono en empresas productoras de clorometano.

21. Además, el Comité tomó nota de que el Gobierno de China consideraría varias sugerencias orientadas a complementar y potenciar las medidas regulatorias y de fiscalización: agilizar la supervisión atmosférica a través del traslado o la modificación de los equipos en operación o de la toma de muestras en matraces; elaborar indicadores de desempeño para actividades de fiscalización, p. ej., número de funcionarios aduaneros capacitados o inspecciones efectuadas; ampliar las sanciones y prohibiciones a consumidores de sustancias controladas o productos que las contienen, según corresponda; consultar periódica y frecuentemente con la industria y empresas para determinar condiciones de mercado; someter los productos que puedan contener sustancias controladas a pruebas aleatorias; realizar un análisis anual de balance de masas en el sector refrigeración y aire acondicionado a fin de determinar el tamaño del mercado y verificar el consumo informado de HCFC; e informar en detalle sobre actividades de fiscalización, tales como capacidad del reactor, volumen de sustancias controladas *in situ*, registros de compra y venta de insumos y sanciones aplicadas a raíz de las medidas de fiscalización.

22. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que el Gobierno de China estudiará la contratación de un consultor no gubernamental para realizar un estudio (que incluirá datos cuantitativos, de haberlos, así como información

⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/70.

⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/38.

⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11/Add.1 y Add.2.

cualitativa de mercado) que permita determinar las circunstancias regulatorias, de fiscalización, de políticas públicas o de mercado que pueden haber generado la producción y uso ilícitos de CFC-11 y CFC-12. El Gobierno de China se comprometió a informar al Comité Ejecutivo, en la 84ª reunión y nuevamente en la 86ª reunión, sobre el avance de la ejecución de las actividades antes mencionadas. El Comité Ejecutivo decidió que, en la 84ª reunión, consideraría posibles medidas de subsanación respecto de la producción o el consumo ilícitos de CFC-11 en China a partir del año 2008 (decisión 83/41).

23. En vista de lo antedicho, el Comité Ejecutivo decidió considerar en la 84ª reunión únicamente la continuación del financiamiento de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (decisión 83/41).

iii) Cuestiones de política relativas a la Enmienda de Kigali

24. Como resultado de la aprobación de la Enmienda de Kigali y la decisión XXVIII/2 conexas de la 28ª Reunión de las Partes, el Comité Ejecutivo, en su 77ª reunión, examinó las cuestiones derivadas de la Enmienda que resultaban pertinentes para el Comité Ejecutivo⁹. Esos debates propiciaron la decisión de mantener una reunión especial, de cuatro días de duración (la 78ª reunión), para abordar las cuestiones derivadas de la decisión XXVIII/2. Los debates continuaron en todas las reuniones subsiguientes.

25. En respuesta a los párrafos 10 y 11 de la decisión XXVIII/2, en que las Partes pidieron al Comité Ejecutivo que elaborase, en el plazo de dos años a partir de la aprobación de la Enmienda de Kigali, directrices para la financiación de la reducción de la producción y el consumo de los hidrofluorocarbonos (HFC) y que informara al respecto, se presentó a la 30ª Reunión de las Partes un informe sobre la marcha de las actividades completo, que se acompañó de una presentación a cargo del Presidente del Comité Ejecutivo en 2018 y el Director. Al respecto, las Partes solicitaron al Comité Ejecutivo que prosiguiera su labor relativa a la elaboración de las directrices para la financiación de la reducción del consumo y la producción de hidrofluorocarbonos, y que presentase información actualizada sobre los progresos respecto de cada elemento de las directrices como parte del informe del Comité Ejecutivo a la Reunión de las Partes¹⁰.

26. En la sección siguiente del presente informe se describe el estado de las deliberaciones acerca de las siguientes cuestiones relativas a la Enmienda de Kigali:

- Contribuciones adicionales al Fondo Multilateral
- Actividades de apoyo y fortalecimiento institucional
- Proyecto de directrices sobre los costos para financiar la reducción de los hidrofluorocarbonos
- Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto

27. En el Anexo II del presente informe se incluye una lista de los documentos examinados y las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo.

Contribuciones adicionales al Fondo Multilateral

28. En su 77ª reunión, el Comité Ejecutivo aceptó, con beneplácito, las contribuciones adicionales anunciadas por 17 Partes que no operan al amparo del artículo 5¹¹ para proporcionar ayuda inicial para la aplicación de la Enmienda de Kigali, observando que tal financiación era de naturaleza no recurrente y no reemplazaría las contribuciones de los donantes. En la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió que todas las solicitudes de actividades de apoyo para los países que operan al amparo del artículo 5 del grupo 1 se financiarían con las contribuciones voluntarias adicionales y que los saldos de las contribuciones voluntarias adicionales restantes tras financiar las actividades de apoyo se podrían utilizar para proyectos de inversión independientes relacionados con los HFC.

29. En la 82ª reunión, el Tesorero informó¹² que todas las 17 Partes que no operan al amparo del artículo 5 habían abonado al Fondo sus contribuciones voluntarias adicionales, por un monto total de 25.513.071 dólares. En la

⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/70/Rev.1.

¹⁰ Decisión XXX/4.

¹¹ Alemania, Australia, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza.

¹² UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/5

83ª reunión, el Tesorero informó¹³ además que se habían desembolsado 25.503.180 dólares; se habían acumulado 251.138 dólares en intereses devengados de las contribuciones adicionales; y se habían devuelto 18.003 dólares en ahorros logrados en la financiación aprobada en la 79ª reunión para una evaluación (a cargo de un consultor independiente) de opciones eficaces en función del costo y ambientalmente sostenibles para la destrucción del HFC-23 generados por las instalaciones de producción de HCFC-22.

30. Tomando nota del informe del Tesorero sobre el estado de esas contribuciones adicionales y de los recursos de que se disponía en la 83ª reunión¹⁴, el Comité Ejecutivo decidió pedir al Tesorero que presentara a la 84ª reunión, como parte de las cuentas del ejercicio 2018, una declaración certificada de los ingresos y desembolsos de las contribuciones adicionales destinadas a apoyar la ejecución rápida de la reducción de los HFC, por separado de las contribuciones ordinarias al Fondo Multilateral y estudiar, en la 84ª reunión, la manera de utilizar cualquier saldo restante, tomando en consideración las consultas sobre la cuestión realizadas entre el Director y los 17 países donantes que habían hecho contribuciones adicionales al Fondo Multilateral (decisión 83/4).

31. A la fecha de celebración de la 83ª reunión, el Comité Ejecutivo había desembolsado 25.670.680 dólares¹⁵ para actividades relacionadas con la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, de la manera siguiente: 16.247.950 dólares para actividades de apoyo en 116 países; 321.000 dólares para la preparación de proyectos de inversión en ocho países; 9.101.730 dólares para proyectos de inversión destinados a eliminar 775,37 toneladas métricas (1.108.442 toneladas equivalentes de CO₂) de HFC en seis países que operan al amparo del artículo 5; y un monto de hasta 100.000 dólares para una evaluación de las opciones eficaces en función del costo y ambientalmente sostenibles para la destrucción del HFC-23 generado por las instalaciones de producción de HCFC-22.

Actividades de apoyo y fortalecimiento institucional

32. Tras examinar el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2 sobre la financiación para las actividades de apoyo relacionadas con la reducción de los HFC, el Comité Ejecutivo decidió acerca de los principios para la presentación de solicitudes de financiación para actividades de apoyo y sobre el nivel de financiación máximo permitido para esas actividades, que incluían varios requisitos. El Comité Ejecutivo también decidió que la financiación para la preparación de planes nacionales de ejecución con miras a cumplir las obligaciones iniciales de reducción para la reducción de los HFC se podría proporcionar, como mínimo, cinco años antes de la fecha de cumplimiento de esas obligaciones, una vez que un país hubiera ratificado la Enmienda de Kigali y sobre la base de las directrices que se aprobasen¹⁶. En lo que respecta al período de ejecución de los proyectos, se mantendría el plazo de ejecución original de 18 meses, pero este se podría ampliar de ser preciso por otros 12 meses como máximo (por un total de 30 meses contados desde la fecha de aprobación del proyecto), previa solicitud oficial a la Secretaría¹⁷. Se solicitó a los organismos bilaterales y de ejecución que presentaran, en un plazo de seis meses desde la finalización del proyecto, un informe final sobre las actividades de apoyo realizadas, haciendo hincapié en las experiencias recogidas sobre la forma en que las actividades de apoyo inmediato permitieron agilizar la aplicación de la Enmienda de Kigali¹⁸.

33. En la 82ª reunión, se incluyeron actividades de apoyo para la reducción de los HFC en la lista de proyectos para aprobación general, y se aprobaron 13 actividades de ese tipo (decisión 82/53). En la 83ª reunión, se aprobaron actividades de apoyo para la reducción de los HFC para un país (decisión 83/51).

34. En la 83ª reunión, respondiendo a peticiones formuladas por los gobiernos interesados, el Comité Ejecutivo amplió el plazo de finalización para las actividades de apoyo destinadas a la reducción de los HFC para 51 países que operan al amparo del artículo 5, en el entendido de que no se volvería a pedir más ampliación de plazos y que, dentro

¹³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/5.

¹⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/5.

¹⁵ Desde la 80ª reunión, el Comité Ejecutivo ha aprobado 33.927.473 dólares para actividades relacionadas con los HFC, que incluyen 25.670.680 dólares de las contribuciones voluntarias adicionales y 8.256.793 dólares de las contribuciones ordinarias, desglosados de la siguiente manera: 19.083.450 dólares para actividades de apoyo en 131 países; 460.100 dólares para la preparación de proyectos de inversión en nueve países; y 14.383.923 dólares para proyectos de inversión destinados a eliminar 1.187,60 toneladas métricas (1.754.826 toneladas equivalentes de CO₂) en nueve países.

¹⁶ Decisión 79/46.

¹⁷ Decisión 81/32.

¹⁸ Decisión 81/32.

de los seis meses siguientes a la fecha de finalización, los organismos bilaterales y de ejecución presentarían un informe final sobre las actividades de apoyo culminadas (decisión 83/40).

35. A la fecha de celebración de la 83ª reunión, el Comité Ejecutivo había aprobado en total 19.083.450 dólares para actividades de apoyo en 131 países que operan al amparo del artículo 5, financiadas tanto con cargo a las contribuciones voluntarias adicionales como con cargo a las contribuciones ordinarias.

36. En lo que respecta al fortalecimiento institucional, tras examinar el párrafo 21 de la decisión XXVIII/2 en su 78ª reunión, el Comité Ejecutivo había decidido considerar la posibilidad de aumentar los fondos para fortalecimiento institucional en una futura reunión (decisión 78/4).

Proyecto de directrices sobre los costos para financiar la reducción de los hidrofluorocarbonos

37. En sus reuniones 78^{a19}, 79^{a20}, 80^{a21} y 81^{a22}, el Comité Ejecutivo deliberó acerca de la elaboración de las directrices sobre los costos para la financiación de la reducción de los HFC, y decidió incluir en ellas texto relacionado con los siguientes elementos de la decisión XXVIII/2, que resultaban pertinentes para su labor:

- Flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías, con arreglo al párrafo 13 de la decisión XXVIII/2
- Fechas límite para las capacidades subvencionables, de conformidad con el párrafo 17
- Conversiones segunda y tercera, de conformidad con el párrafo 18
- Reducciones acumuladas sostenidas, de conformidad con el párrafo 19
- Categorías de costos adicionales admisibles para el sector de fabricación para el consumo, en consonancia con el apartado a) del párrafo 15
- Categorías de costos adicionales admisibles para el sector de producción para el consumo, en consonancia con el apartado b) del párrafo 15
- Categorías de costos adicionales admisibles para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, en consonancia con el apartado c) del párrafo 15
- Admisibilidad de las sustancias incluidas en el Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente, de conformidad con el párrafo 35

38. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo siguió deliberando al respecto. Se basó en la información pertinente acerca de la elaboración de las directrices relativas a los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5 y la eficiencia energética relacionada con esas directrices sobre los costos que figuraba en los documentos preparados por la Secretaría, entre los que se incluía un resumen de las deliberaciones de las Partes en la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y la 30ª Reunión de las Partes²³.

39. El Comité centró su atención en varias cuestiones relacionadas con la elaboración de las directrices sobre los costos, tales como el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo y la producción de HFC, las unidades que se utilizarían para medir las reducciones y la metodología para establecer el punto de partida, el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, la eficiencia energética y la destrucción, antes de decidir seguir deliberando al respecto en la 83ª reunión (decisión 82/84).

40. En sus deliberaciones, también consideró un documento con información preliminar²⁴, del que tomó nota, que incluía las consideraciones esenciales para elaborar una metodología destinada a determinar el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas. El Comité Ejecutivo decidió también que, durante la elaboración de las directrices sobre los costos, consideraría cómo se debería tratar el uso provisional por una empresa de una tecnología

¹⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1.

²⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46, de conformidad con la decisión 78/3.

²¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55, de conformidad con la decisión 79/44.

²² UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/53, de conformidad con la decisión 80/76.

²³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/67 y Add.1 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/65 y Add.1.

²⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66.

de alto potencial de calentamiento atmosférico (PCA) que no era la tecnología de bajo PCA aprobada en relación con el punto de partida de un país para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo de HFC (decisión 82/55).

41. Tras seguir deliberando acerca de la elaboración de las directrices sobre los costos en la 83ª reunión²⁵, el Comité Ejecutivo decidió considerar, en la 84ª reunión, el tema de la destrucción de sustancias controladas a la luz del informe final de la evaluación de los proyectos piloto de demostración sobre la eliminación y destrucción de SAO que se presentaría en esa reunión, de acuerdo con el programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2019 aprobado en la decisión 82/10 (véase *Evaluación a continuación*), y acordó la base común para seguir deliberando, en la 84ª reunión y reuniones futuras, señalando que se podrían añadir elementos adicionales según fuera necesario (decisión 83/65).

Eficiencia energética durante la reducción de los hidrofluorocarbonos

42. Centrándose en el documento²⁶ en el que se resumían las deliberaciones que mantuvieron las Partes en la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y la 30ª Reunión de las Partes en relación con el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre cuestiones relacionadas con la eficiencia energética, en la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió dar flexibilidad a las Partes que operan al amparo del artículo 5 que participan en actividades de apoyo relacionadas con la aplicación de la Enmienda de Kigali para que, si así lo desean, lleven a cabo varias actividades utilizando los fondos ya aprobados. Esas actividades comprendían: elaboración y aplicación de políticas y reglamentos para evitar la penetración en el mercado de equipos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor que no ofrezcan eficiencia energética; promoción del acceso a tecnologías que ofrezcan eficiencia energética en esos sectores; y capacitación específica sobre certificación, seguridad y normas, concienciación y creación de capacidad destinada a mantener y aumentar la eficiencia energética (decisión 82/83).

43. También se pidió a la Secretaría que preparara un documento, para que el Comité Ejecutivo lo examinara en su 83ª reunión, en el que se describieran maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5, teniendo en cuenta los criterios, los indicadores de desempeño y los mecanismos de financiación relacionados de los planes para el sector de servicio y mantenimiento en los planes de gestión de la eliminación de los HCFC existentes o nuevos para los países de bajo volumen de consumo. Se le pidió además que preparara un documento, para que el Comité Ejecutivo lo examinara en su 83ª reunión, en el que se proporcionara, como un primer paso, información sobre fondos e instituciones financieras pertinentes que movilizan recursos para la eficiencia energética que se podrían utilizar en la reducción de los HFC en virtud del Fondo Multilateral, incluidas las modalidades empleadas por esas instituciones para proporcionar esos recursos a los países en desarrollo y la factibilidad de que los organismos de ejecución lleven a la práctica las solicitudes de cofinanciación de esas instituciones.

44. En apoyo de las deliberaciones al respecto, se pidió asimismo a la Secretaría que preparara, para la 83ª reunión un resumen del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre asuntos relacionados con la eficiencia energética en lo que respecta a iniciativas relacionadas con el mantenimiento o la mejora de la eficiencia energética de las tecnologías de sustitución con un PCA bajo o nulo en el sector de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor; cuestiones relacionadas con los costos, tales como costos adicionales conexos, oportunidades de reembolso y costos de la supervisión y verificación; y posibles beneficios ambientales, especialmente aquellos relacionados con el clima (decisión 82/83).

45. También en la 82ª reunión, un país que no opera al amparo del artículo 5 ofreció²⁷ hacer otra contribución voluntaria al Fondo Multilateral destinada a demostrar de qué modo se podría llevar a la práctica la decisión XXX/5. Tras mantener prolongadas deliberaciones, el Comité Ejecutivo tomó nota del ofrecimiento.

46. En la 83ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó los tres documentos sobre eficiencia energética²⁸ que se habían solicitado en la 82ª reunión. En el pleno, se mantuvieron importantes debates sobre los tres asuntos, y se estableció un grupo de contacto para examinarlos más detalladamente. Dentro del plazo asignado, el grupo de contacto pudo deliberar solo acerca de maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo decidió continuar la discusión durante la 84ª reunión, sobre la base de un texto proporcionado por la Secretaría, respondiendo a una petición del grupo de contacto, para ayudar al

²⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/43.

²⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/65 y Add.1.

²⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/Inf.3.

²⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/40, UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/41 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/42.

grupo en sus debates (decisión 83/62) y postergar hasta la 84ª reunión el estudio de los temas planteados en el estudio con información sobre fondos e instituciones financieras que movilizan recursos para la eficiencia energética y que se podrían utilizar en la reducción de los HFC y el estudio del resumen del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre asuntos relacionados con la eficiencia energética en lo que respecta a las cuestiones mencionadas en la decisión 82/83 (decisiones 83/63 y 83/64).

Actividades en curso en relación con el sector de fabricación para el consumo

47. En lo que respecta a los costos adicionales admisibles para el sector de fabricación para el consumo, además de acordar las categorías de costos adicionales admisibles propuestas en la decisión XXVIII/2, el Comité Ejecutivo había deliberado en reuniones anteriores acerca de los umbrales de costo a eficacia y consideró que se requería información adicional para que pudiera llegar a una decisión sobre los costos adicionales admisibles y que era necesario adquirir experiencia con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación relacionados con la reducción de los HFC. Por consiguiente, en las decisiones 78/3 y 79/45, acordó considerar, hasta la 84ª reunión inclusive²⁹, la posibilidad de aprobar un número limitado de proyectos de inversión independientes para los HFC que cumplieran determinados requisitos previos, que se habrían de examinar caso por caso en función de la madurez de la tecnología, la capacidad de repetición y la distribución geográfica. Los informes de terminación de proyecto pertinentes deberían incluir información detallada sobre los costos adicionales admisibles y cualquier posible ahorro logrado y los factores pertinentes que facilitaron la ejecución.

48. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó un monto de 2.027.121 dólares para la ejecución de proyectos de inversión independientes en el sector de fabricación de equipos de refrigeración doméstica para dos países y en el sector de fabricación de equipos de refrigeración comercial³⁰ para un país (decisiones 82/77, 82/80 y 82/81), reiterando las disposiciones de las decisiones 78/3 y 79/45.

49. En la 83ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó solicitudes de preparación de proyectos para otros tres proyectos relacionados con los HFC³¹, que decidió no aprobar (decisión 83/50).

50. A la fecha de celebración de la 83ª reunión, el Comité Ejecutivo había aprobado en total 14.383.923 dólares para 13 proyectos de inversión relacionados con los HFC destinados a eliminar 1.187,60 toneladas métricas (1.754.826 toneladas equivalentes de CO₂) en nueve países que operan al amparo del artículo 5, financiados tanto con cargo a las contribuciones voluntarias adicionales como con cargo a las contribuciones ordinarias.

Actividades en curso en relación con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

51. En lo que respecta al sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, además de acordar las categorías de costos adicionales admisibles propuestas en la decisión XXVIII/2, y de conformidad con el apartado c) del párrafo 15 y el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2, en su 80ª reunión, el Comité Ejecutivo había pedido a la Secretaría que preparara, en cooperación con los organismos bilaterales y de ejecución, un documento preliminar sobre todos los aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que apoyaran la reducción de los HFC, que se habría de presentar a la 82ª reunión³².

52. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó ese documento³³ y, antes de tomar nota del mismo, debatió acerca de varias de las cuestiones que trataba, tales como eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración; sinergias entre las actividades de eliminación de HCFC y de reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración; instituciones nacionales y su grado de implicación, incluso en relación con la capacitación de técnicos; y penetración de mercado de las tecnologías alternativas de bajo PCA.

53. Durante los debates acerca de las directrices sobre los costos que se mantuvieron en la 83ª reunión, el Comité solicitó a la Secretaría que elaborase, para la 85ª reunión, un documento que analice el nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración a la luz de los antecedentes contenidos en el documento de la 82ª reunión y de las orientaciones del Comité Ejecutivo,

²⁹ Decisión 81/53.

³⁰ China (UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/45), Tailandia (UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/59) y Zimbabwe (UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/62).

³¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/17.

³² Decisión 80/76.

³³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64.

en especial la flexibilidad que tenían los países que operan al amparo del artículo 5 para ejecutar las actividades sectoriales su realidad nacional y las actividades previstas y en curso de sus respectivos planes de gestión de la eliminación de los HCFC (decisión 83/65).

Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto

54. En sus reuniones 78^{a34}, 79^{a35}, 80^{a36} y 81^{a37}, el Comité Ejecutivo examinó documentos sobre los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto y, en su 82^a reunión, examinó un documento³⁸ sobre opciones rentables para controlar las emisiones de HFC-23 como subproducto y un informe³⁹ sobre opciones para el control de las emisiones de HFC-23 como subproducto en la Argentina, ambos preparados de conformidad con la decisión 81/68.

55. El Comité Ejecutivo tomó nota de ambos documentos y aprobó 75.000 dólares para la ONUDI a fin de que el organismo pudiera presentar, en la 83^a reunión, en nombre del Gobierno de la Argentina, opciones de propuestas de proyecto que permitirían al Gobierno de la Argentina cumplir las obligaciones de control del HFC-23 como subproducto en virtud de la Enmienda de Kigali. El Comité consideraría cada una de las opciones de propuesta de proyecto y deliberaría acerca de los criterios para la financiación de las actividades relacionadas con las obligaciones de cumplimiento de las Partes que operan al amparo del artículo 5. Al respecto, el Comité pidió a la Secretaría que contratara a un consultor independiente para que lleve a cabo una auditoría técnica de la planta de HCFC-22 con proceso cambiante de la Argentina, para determinar los costos del cierre de la planta (decisión 82/85).

56. También en la 82^a reunión, el Comité Ejecutivo decidió no invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a que presenten propuestas para la demostración de tecnologías viables para la conversión del HFC-23 como subproducto (decisión 82/52).

57. En la 83^a reunión, el Comité Ejecutivo examinó un documento⁴⁰, preparado de conformidad con la decisión 82/85, que constaba de dos partes: la parte I contenía los pormenores de la propuesta para controlar el HFC-23 como subproducto en la Argentina y un resumen de la auditoría técnica independiente llevada a cabo por un consultor y las observaciones correspondientes de la Secretaría, y la parte II identificaba cuestiones de política relativas al control de las emisiones del HFC-23 como subproducto en los países que operan al amparo del artículo 5 respecto de las cuales la Secretaría solicitaba la orientación del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo tomó nota del documento y decidió postergar hasta la 84^a reunión el análisis de la propuesta de proyecto para controlar las emisiones del HFC-23 como subproducto en la Argentina y los aspectos vinculados a las cuestiones de política planteadas por la Secretaría (decisión 83/66).

58. El Comité Ejecutivo también examinó una solicitud de preparación de proyecto para el control de las emisiones de HFC-23 como subproducto en el sector de producción de HCFC de México, que se había presentado como parte del programa de trabajo de la ONUDI para 2019⁴¹. El Comité Ejecutivo aprobó 55.000 dólares para la ONUDI a fin de que el organismo pudiera presentar, en la 84^a reunión, en nombre del Gobierno de México, opciones de propuestas de proyecto que permitirían al Gobierno cumplir las obligaciones de control del HFC-23 como subproducto en virtud de la Enmienda de Kigali. Se solicitó a la ONUDI que incluyera, en su comunicación a la 84^a reunión, antecedentes sobre la relación entre el control de las emisiones de HFC-23 como subproducto en el país y las contribuciones determinadas a nivel nacional del Gobierno de México en virtud del Acuerdo de París. Se solicitó a la Secretaría que preparase un documento en que se examine cada una de las opciones de propuesta de proyecto presentada, para su examen en la 84^a reunión. El Comité Ejecutivo también decidió abordar en la 84^a reunión los criterios de financiamiento de las actividades relativas a las obligaciones de cumplimiento de los países que operan al amparo del artículo 5 respecto del control de las emisiones de HFC-23 como subproducto (decisión 83/67).

³⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/9 y Corr.1.

³⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/48, Corr.1, Corr.2 y Add.1, de conformidad con la decisión 78/5.

³⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/56 y Add.1, de conformidad con la decisión 79/47.

³⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/54, de conformidad con la decisión 80/77.

³⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/68 y Corr.1.

³⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/69.

⁴⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/44.

⁴¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/19.

II. PROYECTOS, SU EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

i) Logros del Fondo desde su creación⁴²

59. A la fecha de celebración de la 83ª reunión, desde el año 1991, se habían aprobado 8.277 proyectos y actividades (excluidos los proyectos cancelados y los proyectos transferidos). Aunque la cantidad total de SAO que se eliminaría por medio de la ejecución de esos proyectos ascendía a 467.925 toneladas PAO, ya se habían eliminado 490.365 toneladas PAO de SAO en total (incluidos consumo y producción). En el cuadro que figura a continuación se muestra la distribución geográfica y sectorial de la eliminación lograda en todos los proyectos y actividades aprobados y con todos los fondos aprobados desde la creación del Fondo:

	Número de proyectos	Consumo Toneladas PAO aprobadas*	Consumo Toneladas PAO eliminadas*	Producción Toneladas PAO aprobadas*	Producción Toneladas PAO eliminadas*	Fondos aprobados* (en dólares de los EE.UU.)
Región						
África	2 046	22 544	21 937	0	0	322 203 066
América Latina y el Caribe	2 072	40 209	38 745	19 775	19 775	606 022 909
Asia y el Pacífico	3 317	207 337	216 427	168 970	184 239	2 323 869 840
Europa	515	8 916	9 068	175	175	111 989 160
Mundial	327	0	0	0	0	279 274 791
Sector						
Aerosoles	203	27 808	27 606	0	0	93 173 554
Agentes de procesos	39	19 573	19 573	52 162	52 162	130 286 738
Destrucción	35	45	51	0	0	10 316 760
Disolventes	219	7 313	7 320	0	0	108 776 430
Espumas	1 300	68 890	69 784	0	0	444 655 233
Esterilizantes	4	55	60	0	0	1 204 469
Fumigantes	378	8 369	8 451	0	0	136 405 740
Halones	148	38 111	46 559	30 381	41 958	90 974 014
Lucha contra incendios	1	0	0	0	0	53 500
Otros	11	1 530	1 574	0	0	17 381 709
Plan de eliminación	2 016	52 778	52 364	11 266	10 988	1 049 620 262
Producción	76	0	0	95 111	99 081	476 231 869
Refrigeración	1 646	53 111	51 667	0	0	606 115 467
Sectores múltiples	8	670	455	0	0	2 772 673
Varios	2 193	753	714	0	0	475 391 347
Total	8 277	279 005	286 176	188 920	204 189	3 643 359 766

* Excluidos los proyectos cancelados y los proyectos transferidos, e incluidos los gastos de apoyo de los organismos, según proceda.

60. El total de fondos aprobados por el Comité Ejecutivo desde 1991 para el logro de esta eliminación de SAO se eleva a un monto de 3.643.359.766 dólares, incluidos 373.966.311 dólares en gastos de apoyo de los organismos (excluidos los proyectos cancelados y los proyectos transferidos). Del total de fondos aprobados para proyectos, se indican en el cuadro que figura a continuación las sumas asignadas a los organismos bilaterales y cada uno de los organismos de ejecución y desembolsados por estos:

⁴² Se refiere únicamente a proyectos aprobados con cargo a las contribuciones ordinarias.

Organismo	Fondos aprobados* (en dólares de los EE.UU.)	Gastos de apoyo de los organismos* (en dólares de los EE.UU.)	Fondos desembolsados** (en dólares de los EE.UU.)
Banco Mundial	1 157 970 018	116 704 404	1 274 674 421
Bilaterales	156 742 576	14 896 017	171 638 593
ONUDI	822 347 063	106 346 457	928 693 520
PNUD	816 354 536	109 842 283	926 196 819
PNUMA	315 979 263	26 177 150	342 156 413
Total	3 269 393 455	373 966 311	3 643 359 766

* Al 18 de junio de 2019 (excluidos los proyectos cancelados y los proyectos transferidos)

** Al 31 de diciembre de 2017 (excluidos los proyectos cancelados y los proyectos transferidos)

ii) Proyectos y actividades aprobados durante el período que abarca el informe⁴³

61. Durante el período que abarca el informe, el Comité Ejecutivo aprobó un total de 231 proyectos y actividades adicionales, con una eliminación prevista de 611,9 toneladas PAO de producción y consumo de HCFC y 14,5 toneladas métricas de HFC, por un monto total de 74.034.988 dólares, incluidos 10.494.615 dólares en gastos de apoyo de los organismos, como se indica en el cuadro siguiente:

Organismo	Fondos aprobados (en dólares de los EE.UU.)	Gastos de apoyo de los organismos (en dólares de los EE.UU.)	Total (en dólares de los EE.UU.)
Banco Mundial	2.132.321	1.884.262	4.016.583
Bilaterales	4.463.637	499.981	4.963.618
ONUDI	9.921.423	2.786.096	12.707.519
PNUD	29.290.432	4.141.773	33.432.205
PNUMA	17.732.560	1.182.503	18.915.063
Total	63.540.373	10.494.615	74.034.988

Proyectos de inversión

Planes de gestión de la eliminación de los HCFC y planes de gestión de la eliminación de la producción de HCFC

62. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó tramos de la etapa I y la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para 22 países y los primeros tramos de la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para dos países (el Camerún y Tailandia) (decisiones 82/53, 82/59 a 82/63 y 82/72 a 82/76).

63. En la 83ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó tramos de la etapa I y la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para 17 países (decisiones 83/49, 83/52 y 83/56 a 83/59). En vista de los debates que se mantuvieron acerca de las emisiones inesperadas de CFC-11 (véase *Cuestiones de política relativas a las emisiones mundiales de CFC-11*, anteriormente en el presente documento), el Comité Ejecutivo postergó hasta la 84ª reunión la consideración de la continuación del financiamiento de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China (decisiones 83/41 y 83/55).

64. A la fecha de la clausura de la 83ª reunión, los compromisos en principio relacionados con las etapas I y II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC aprobados desde la creación del Fondo ascendían en total a 1.360 millones de dólares, incluidos los gastos de apoyo de los organismos.

Proyectos relacionados con los hidrofluorocarbonos

65. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó un proyecto de inversión independiente relacionado con los HFC para un país (decisión 82/81) que ascendía a 462.841 dólares, incluidos los gastos de apoyo de los organismos (véase *Actividades en curso en relación con el sector de fabricación para el consumo bajo el título Proyecto de directrices sobre los costos para financiar la reducción de los hidrofluorocarbonos* anteriormente en el presente documento). No se aprobaron otros proyectos en la 83ª reunión.

⁴³ Se refiere únicamente a proyectos aprobados con cargo a las contribuciones ordinarias.

Actividades ajenas a la inversión

66. En la 82ª reunión, se aprobaron las enmiendas a los programas de trabajo para el año 2018 del PNUD⁴⁴, el PNUMA⁴⁵, la ONUDI⁴⁶ y el Banco Mundial⁴⁷, como parte de la lista de proyectos presentados para aprobación general (decisión 82/53). Estas abarcaban: renovación de proyectos de fortalecimiento institucional; asistencia técnica para la preparación de informes de verificación; preparación de proyecto para actividades de la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC; y actividades de apoyo para la reducción de los HFC de conformidad con la decisión 79/46.

67. Los programas de trabajo del PNUD⁴⁸, el PNUMA⁴⁹ y la ONUDI⁵⁰ para el año 2019 se examinaron en la 83ª reunión. Las solicitudes para la renovación de los proyectos de fortalecimiento institucional y la preparación de proyecto para la etapa II y la etapa III de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC fueron aprobadas como parte de la lista de proyectos para aprobación general (decisión 83/49). El Comité estudió individualmente y aprobó la solicitud de preparación de proyecto para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Árabe Siria (decisión 83/51) y la solicitud de preparación de proyecto para el control de las emisiones de HFC-23 como subproducto en el sector de producción de HCFC en México (véase *Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto*, anteriormente en el presente documento).

68. El Comité Ejecutivo también pidió a los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes que incluyeran, en las enmiendas a sus respectivos programas de trabajo a presentar a la 84ª reunión, fondos por un monto de 30.000 dólares, más gastos de apoyo de los organismos, para financiar los informes de verificación de la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para Burkina Faso, Camboya, Guatemala, Honduras, las Islas Cook, las Islas Marshall, Kiribati, Lesotho, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Nauru, Niue, el Sudán del Sur, Tuvalu y Vanuatu, y para los informes de verificación para la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para Angola y Armenia (decisión 83/48).

iii) Datos de los programas de país y perspectivas de cumplimiento

69. En las reuniones 82ª y 83ª, el Comité Ejecutivo examinó documentos sobre los datos de los programas de país y las perspectivas de cumplimiento⁵¹. En la 83ª reunión, tomó nota, entre otras cosas, de que 122 de los 143 informes de los programas de país recibidos para el año 2017 se habían presentado utilizando el sistema basado en la Web. Se solicitó a la Secretaría que enviase una carta al gobierno de un país con informes de datos del programa de país pendientes, exhortándolo a presentar los informes sin dilación. El Comité Ejecutivo también estudió una propuesta revisada de formato para la presentación de datos del programa de país a partir del año 2020 y solicitó a los miembros que formularan observaciones acerca del formato después de la reunión, a fin de que la Secretaría pudiera preparar, para la 84ª reunión, una versión actualizada, junto con el borrador del Manual práctico para la presentación de datos del programa país (decisión 83/6).

iv) Evaluación

70. En la 82ª reunión, el Comité tomó nota de la evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2017⁵² y del hecho de que todos los organismos tenían una evaluación cuantitativa del desempeño de por lo menos 76 puntos en una escala de 100 para el año 2017. El análisis de tendencias indicaba, no obstante, que ciertos indicadores del desempeño de los organismos de ejecución durante 2017 no mejoraron respecto del año 2016. El Comité Ejecutivo pidió a la ONUDI mantuviera deliberaciones abiertas y constructivas con las dependencias nacionales del ozono de Botswana, Malawi, el Pakistán, Rwanda y Somalia respecto de los ámbitos en los cuales sus servicios se perciben menos que satisfactorios, y que informe a la 83ª reunión. Se alentó a todas las dependencias nacionales del ozono a que presentaran, en forma anual y puntual, sus evaluaciones

⁴⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/33.

⁴⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/34.

⁴⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/35.

⁴⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/36.

⁴⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/17.

⁴⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/18.

⁵⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/19.

⁵¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/9 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/7.

⁵² UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/10.

del desempeño cualitativo de los organismos bilaterales y de ejecución que prestan asistencia a sus Gobiernos, dado que solo 40 de los 144 países habían presentado los cuestionarios completos para el año 2017 (decisión 82/8).

71. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo también tomó nota del informe final de la evaluación del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración⁵³, e invitó a los organismos bilaterales y de ejecución a que aplicasen, donde correspondiera, las lecciones aprendidas de las conclusiones clave de la evaluación del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración (decisión 82/9).

72. También en la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó tanto el programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2019, con un presupuesto conexo de 136.050 dólares, como el mandato para la segunda fase de la evaluación de proyectos piloto de demostración sobre la eliminación y destrucción de SAO (decisión 82/10)⁵⁴. El Comité Ejecutivo tomó nota de que se había incluido una prórroga del estudio teórico para la evaluación de las actividades de preparación de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para prestar asistencia con la aplicación de la Enmienda de Kigali en el programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2019.

73. En la 83ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota del estudio teórico para la evaluación de las actividades de preparación de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para prestar asistencia con la aplicación de la Enmienda de Kigali⁵⁵ e invitó a los organismos bilaterales y de ejecución a aplicar, según proceda, sus conclusiones y recomendaciones. El Comité solicitó a la Secretaría que, cuando elabore el proyecto de directrices para el financiamiento de la preparación de proyectos relacionados con los HFC, tome en cuenta las lecciones aprendidas del estudio teórico así como toda otra información y decisiones del Comité Ejecutivo que sean pertinentes (decisión 83/7). El Comité Ejecutivo también aprobó el mandato para un estudio teórico para la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal⁵⁶ y para una evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento⁵⁷ (decisiones 83/8 y 83/9).

v) Informe sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2017

74. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la marcha de las actividades refundido del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2017⁵⁸. Tomó nota de que los organismos bilaterales y de ejecución informarían a la 83ª reunión sobre cuatro proyectos con demoras en la ejecución y 84 proyectos o tramos en curso para los que se recomendaban informes de situación adicionales y les recordó que, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 77/8 l), toda solicitud de prórroga tendría que presentarse al Comité Ejecutivo para su aprobación con anterioridad a la fecha de terminación del proyecto, y que no debían asumirse nuevos compromisos antes de que la prórroga hubiera sido aprobada. También se pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que, cuando estén en curso dos fases de proyectos de fortalecimiento institucional, devuelvan los saldos de la fase anterior a más tardar dos años después de la aprobación de la fase más reciente, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 77/8 i); y que presentaran información actualizada, con anterioridad a la última reunión de cada año, sobre los países para los que no se hubiera solicitado la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional durante dos años (decisión 82/11).

75. En la misma reunión, el Comité tomó nota de los informes sobre la marcha de las actividades de los organismos bilaterales y de ejecución⁵⁹. Aprobó la prórroga de las fechas de terminación para tres proyectos y canceló: la preparación para cuatro proyectos; seis tramos de la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC; prórrogas de dos proyectos de fortalecimiento institucional; un informe de verificación de la ejecución de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC y tres proyectos comprendidos en un plan nacional de eliminación de SAO. Además, aprobó una serie de medidas relacionadas con proyectos en curso con cuestiones específicas⁶⁰ y pidió a la Secretaría que, en relación con un proyecto del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Argelia, enviara una carta al Gobierno de Argelia solicitando su acuerdo para cancelar el proyecto en la 83ª reunión (decisiones 82/12 a 82/16).

⁵³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/11.

⁵⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/13/Rev.1.

⁵⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/8.

⁵⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/9/Rev.1.

⁵⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/10/Rev.1.

⁵⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/14.

⁵⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/15, UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/16 y Corr.1, UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/17 y Corr.1, UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/18 y Corr. 1 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/19.

⁶⁰ Anexos III a VII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72.

vi) Demoras en la presentación de tramos

76. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó el informe sobre demoras en la presentación de tramos⁶¹, tomando nota de que 40 de 91 actividades relacionadas con tramos de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC que debían presentarse se habían presentado a tiempo y de que los organismos bilaterales y de ejecución habían indicado que la presentación tardía de tramos de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC no afectaría o era improbable que afectara el cumplimiento del Protocolo de Montreal, y que no había indicios de que ninguno de los países en cuestión se encontrara en situación de incumplimiento de las medidas de control previstas en el Protocolo de Montreal. Se pidió a la Secretaría que enviase cartas a los gobiernos correspondientes para comunicarles las decisiones del Comité relativas a las demoras en la presentación de tramos (decisión 82/44).

77. En la 83ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó el informe sobre demoras en la presentación de tramos⁶², tomando nota de que 34 de 70 actividades relacionadas con tramos de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC que debían presentarse se habían presentado a tiempo y de que los organismos de ejecución bilaterales habían indicado que la presentación tardía de tramos de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC no afectaría o era improbable que afectara el cumplimiento del Protocolo de Montreal, y que no había indicios de que ninguno de los países en cuestión se encontrara en situación de incumplimiento de las medidas de control previstas en el Protocolo de Montreal. Se pidió a la Secretaría que enviase cartas a los gobiernos correspondientes para comunicarles las decisiones del Comité relativas a las demoras en la presentación de tramos. En lo que respecta a la carta enviada al Gobierno de Argelia de conformidad con la decisión 82/15 (véase *Informe sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2017* anteriormente en el presente documento), el Comité Ejecutivo decidió que, si para el 30 de agosto de 2019 no se hubiera recibido una respuesta, cancelaría la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Argelia y pediría a la ONUDI que reintegre los saldos. El Comité pidió a la Secretaría que examinara el procedimiento vigente para la cancelación de proyectos que estipula la decisión 26/2 y que notificara al Comité Ejecutivo en la 84ª reunión sobre cómo se podría aplicar dicho procedimiento a los acuerdos plurianuales (decisión 83/47).

vii) Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos

78. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó un documento sobre los informes de situación y los informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes⁶³. Estos se relacionaban con lo siguiente: los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para Bahamas, Bangladesh, Brasil, Honduras, la India, Indonesia, Jordania, Malasia, Maldivas, México, Qatar, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam; el uso provisional de una tecnología de alto PCA en proyectos aprobados (el Líbano, México y Trinidad y Tobago); proyectos de demostración para alternativas a los HCFC de bajo PCA y estudios de viabilidad para la refrigeración centralizada de edificios urbanos; la eliminación del consumo y la producción de tetracloruro de carbono (CTC) en la India; proyectos de eliminación de metilbromuro en la Argentina y China; informes de auditoría financiera para seis sectores en China; un proyecto de destrucción de desechos de SAO en el Brasil; y proyectos de enfriadores en curso (Brasil, Región de África y mundial).

79. El Comité tomó nota de los informes y pidió a los países, los organismos bilaterales y de ejecución y la Secretaría que aplicaran varias medidas (decisiones 82/17 a 82/40).

80. Por ejemplo, en lo que respecta a los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, el Comité Ejecutivo aprobó solicitudes de prórroga de la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para Bangladesh y Jordania, con determinadas condiciones en ambos casos. También acordó prorrogar la fecha de terminación de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Indonesia, con determinadas condiciones, y la fecha de terminación de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Qatar, aprobando además el plan de ejecución de tramo para 2018–2019 de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para ese país. El Comité aprobó que se suprimiera el plan para el sector de espumas de poliuretano de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Bolivariana de Venezuela y aprobó un cambio de tecnología en una empresa en Viet Nam, señalando que la empresa no resultaría admisible para recibir financiación adicional del Fondo Multilateral.

⁶¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/24 y Corr.1.

⁶² UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/14.

⁶³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20.

81. El Comité Ejecutivo pidió al Gobierno de Indonesia y el PNUD que continuaran estudiando mecanismos y aplicando medidas que favorezcan la introducción de alternativas con bajo potencial de calentamiento de la atmósfera en el sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado del país y aprobó, con carácter excepcional, la reasignación de los ahorros derivados de la conversión de una empresa a asistencia técnica para facilitar la fabricación de equipos a base de HFC-32 en las empresas que reciben asistencia en el marco de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC del país. Además, se pidió al Gobierno de México, a la ONUDI y al PNUD que incluyeran determinada información específica en el siguiente informe sobre la marcha de las actividades de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC del país.

82. En lo que respecta al uso temporal de una tecnología de alto PCA en proyectos aprobados, el Comité Ejecutivo pidió al PNUD que siguiera prestando asistencia al Gobierno del Líbano para garantizar el suministro de tecnologías alternativas de bajo PCA y que presentara, en cada reunión, un informe sobre la situación de la conversión de las dos empresas hasta que se haya introducido totalmente la tecnología originalmente seleccionada o cualquier otra tecnología de bajo potencial de calentamiento atmosférico, junto con información actualizada de los proveedores acerca de los progresos realizados para garantizar que las tecnologías seleccionadas estuvieran disponibles a nivel comercial en el país. También se pidió al PNUD que informara, a la 83ª reunión, sobre los progresos y la situación de la ejecución de la conversión, incluida la distribución de la financiación, en las empresas restantes. Además, se instó al PNUD a que presentara a la 83ª reunión un informe de la situación sobre el uso de formiato de metilo y del agente espumante alternativo que se está usando en la empresa de Trinidad y Tobago que está recibiendo asistencia del Fondo Multilateral en el marco de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el país. Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo tomó nota de los esfuerzos desplegados por el Gobierno de México y la ONUDI a efectos de dejar de lado el uso temporal de una tecnología de alto PCA e introducir la tecnología de bajo PCA aprobada en todas las aplicaciones en la empresa beneficiaria en el marco de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el país.

83. En relación con los proyectos de demostración, el Comité Ejecutivo canceló el componente ejecutado por el PNUMA del proyecto de demostración mundial sobre la calidad y la contención de refrigerantes y la introducción de refrigerantes de bajo PCA en las regiones de África Oriental y el Caribe y prorrogó la fecha de terminación del componente ejecutado por la ONUDI, en el entendido de que no se solicitaría ninguna otra prórroga. Además, prorrogó la fecha de terminación de proyecto para el componente del proyecto de demostración mundial para la introducción de tecnología de refrigeración con CO₂ transcrito para supermercados ejecutado en la Argentina, en el entendido de que no se solicitaría ninguna otra prórroga. También prorrogó la fecha de terminación del proyecto para el componente en Túnez. Se pidió a la ONUDI que informara sobre la eficiencia energética del proyecto en la 86ª reunión a más tardar. Además, el Comité invitó a los organismos bilaterales y de ejecución a que, a la hora de prestar asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 en la preparación de proyectos para la fabricación de compresores de tornillo para refrigeración a base de amoníaco semiherméticos con convertidor de frecuencia, tengan en cuenta el informe final del proyecto de demostración de compresores de tornillo para refrigeración semiherméticos con convertidor de frecuencia en el sector de refrigeración industrial y comercial en Fujian Snowman Co. Ltd. en China.

84. En lo que respecta a los estudios de viabilidad para la refrigeración centralizada de edificios urbanos, el Comité Ejecutivo alentó a los Gobiernos de Egipto y de Kuwait, por conducto del PNUMA y de la ONUDI, a que presenten información actualizada sobre las medidas adoptadas como resultado de los estudios de viabilidad, y pidió a la Secretaría que continuara publicando, en el sitio web del Fondo Multilateral, los resultados de los estudios de viabilidad para la refrigeración centralizada de edificios urbanos realizados hasta la fecha a los efectos de compartir en mayor grado los resultados de esos estudios mediante productos de comunicación especiales, como fichas técnicas de los proyectos, en consonancia con la decisión 81/16.

85. En relación con el tema de la eliminación del consumo y la producción de CTC en la India, el Comité Ejecutivo tomó nota de que el Gobierno de la India seguiría supervisando la producción y el uso del CTC para garantizar el cumplimiento constante de la eliminación del consumo del CTC y de la producción de CTC para usos controlados. El Comité instó a los organismos de ejecución a que presentaran el informe de terminación de proyecto antes de finales de 2018.

86. En lo que respecta a la eliminación del metilbromuro, el Comité Ejecutivo prorrogó la fecha de terminación del plan para el sector de producción de metilbromuro y pidió al Gobierno de China que, por conducto de la ONUDI, presente varios informes e información en relación con ese plan sectorial y con el plan nacional del país para la eliminación del metilbromuro.

87. El Comité Ejecutivo decidió aplazar, hasta su 83ª reunión, el examen de los informes de auditoría financiera de la producción en los sectores de CFC, halones, espumas de poliuretano, agentes de proceso II, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y disolventes en China.

88. En lo que respecta a los proyectos de enfriadores en curso, el Comité pidió que se presentaran los informes de terminación de proyecto correspondientes y que se devolvieran los saldos pendientes, y prorrogó la fecha de terminación del componente de la Argentina del proyecto mundial de sustitución de enfriadores.

89. En la 83ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó un documento sobre los informes de situación y los informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes⁶⁴. Esos informes se relacionaban con lo siguiente: proyectos con demoras en la ejecución y para los que se habían solicitado informes de situación especiales; los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para las Bahamas, Bangladesh, Egipto, Guinea Ecuatorial, Honduras, la India, Indonesia, Jordania, Macedonia del Norte, Maldivas, la República Islámica del Irán, Suriname y Túnez; el uso temporal de una tecnología de alto PCA en proyectos aprobados (el Brasil, Cuba, Líbano y Trinidad y Tobago); proyectos de demostración para tecnologías de bajo PCA a los HCFC y estudios de viabilidad para la refrigeración centralizada de edificios urbanos; un proyecto de destrucción de desechos de SAO en Cuba; solicitudes de prórroga de actividades de apoyo; y un cambio de organismo de ejecución para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC y las actividades de apoyo para la reducción de los HFC para Filipinas.

90. El Comité tomó nota de los informes y pidió a los países, los organismos bilaterales y de ejecución y la Secretaría que aplicaran varias medidas (decisiones 83/10 a 83/40). Por ejemplo, se pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que informaran al Comité Ejecutivo en la 84ª reunión acerca de 51 proyectos para los que se recomendaban informes de situación adicionales⁶⁵.

91. En lo que respecta a los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, el Comité Ejecutivo aprobó la prórroga de la duración de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Túnez; también aprobó el cambio de tecnología en la conversión de cinco empresas comprendidas en la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Jordania, observando que las empresas sufragarían cualquier costo adicional de ese cambio; y tomó nota de que el Gobierno de Guinea Ecuatorial y el PNUMA habían suscrito un acuerdo para la ejecución del tercer y cuarto tramos combinados de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para dicho país.

92. El Comité solicitó: al Gobierno de Bangladesh y al PNUD que reintegrasen el saldo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el país a más tardar en la 84ª reunión; al Gobierno de la India que, por intermedio del PNUD, presentara en la 84ª reunión, su evaluación sobre el cumplimiento por parte de las empresas fabricantes de paneles continuos de espuma de la prohibición de uso de HCFC-141b en vigor desde el 1 de enero de 2015; y pedir al Gobierno de la República Islámica del Irán, el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Gobierno de Alemania que presentaran un informe de finalización de proyecto revisado, que incluyera: el desembolso final para la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y cualquier saldo que se devuelva al Fondo Multilateral; e información detallada sobre las medidas tomadas para asegurar que los equipos o componentes específicos que hayan sido sustituidos se hubieran destruido o vuelto inutilizables. Reiteró la decisión 81/51 c) i), por la cual el Comité Ejecutivo sólo considerará las solicitudes de financiación del último tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Suriname una vez que el Gobierno haya abordado todas las cuestiones señaladas en el informe de verificación y adoptado las medidas pertinentes para fortalecer los sistemas de concesión de licencias y cupos de importación y exportación.

93. El Comité Ejecutivo pidió al PNUD que siguiera prestando asistencia a los Gobiernos de Egipto e Indonesia para garantizar la provisión de tecnologías alternativas de bajo PCA, en el entendido de que no se pagaría ningún costo adicional de explotación hasta que la tecnología seleccionada originalmente u otra tecnología de bajo potencial de calentamiento atmosférico se hubiese introducido completamente, y que presentara en cada reunión del Comité Ejecutivo un informe sobre la situación de su conversión hasta que la tecnología seleccionada originalmente u otra tecnología de bajo PCA se hubiese introducido completamente, junto con información actualizada de los proveedores sobre los progresos realizados para garantizar que las tecnologías seleccionadas, incluidos los componentes asociados, estén disponibles comercialmente en el país.

⁶⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11.

⁶⁵ Anexo II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/48.

94. El Comité pidió al PNUD que incluyera un informe sobre el estado del proyecto de demostración para alternativas de refrigeración sin HCFC y de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector pesquero, ejecutado en Maldivas, y al PNUMA que informara sobre los resultados del estudio de exploración de las mejores opciones disponibles para que el proyecto piloto evalúe, supervise y adapte dos sistemas de aire acondicionado bajo la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para las Bahamas, así como sobre la ejecución de los componentes del PNUMA relacionados con la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Honduras.

95. En lo que respecta al uso temporal de una tecnología de alto PCA en proyectos aprobados, el Comité Ejecutivo pidió al PNUD que siguiera colaborando con los Gobiernos del Brasil, Cuba y el Líbano para garantizar el suministro de tecnologías alternativas de bajo PCA y que presentara, varios informes sobre la situación de las conversiones, junto con información actualizada de los proveedores acerca de los progresos realizados para garantizar que las tecnologías seleccionadas estuvieran disponibles a nivel comercial en el país. También pidió al Gobierno de Trinidad y Tobago, por intermedio del PNUD, que informase a una empresa que había recibido respaldo financiero para la conversión, pasando de consumir agentes espumantes con HCFC-141b a formiato de metilo, que habrá de suministrar sistemas que contengan tan sólo la tecnología seleccionada o cualesquiera otras tecnologías con agentes espumantes de bajo PCA. Se pidió al PNUD que presentara a la 84ª reunión un informe sobre el estado de la introducción de la tecnología propuesta en aplicaciones relativas al sector de espumas.

96. En relación con los proyectos de demostración, el Comité Ejecutivo, tomando nota de los avances logrados, prorrogó, en forma excepcional, y en el entendido de que no se permitiría requerir nuevas prórrogas, las fechas de terminación para los proyectos siguientes: demostración de opciones de bajo costo para la conversión de tecnologías sin SAO en la producción de espumas de poliuretano a muy pequeña escala en Egipto; desarrollo de un centro de excelencia para capacitación, acreditación y demostración de refrigerantes alternativos de bajo PCA en la región de Europa y Asia Central; demostración del uso de tecnología de bajo costo, con pentano como agente espumante, para la conversión a tecnologías libres de SAO en la producción de espumas de poliuretano en pequeñas y medianas empresas de Marruecos; demostración del uso de refrigerantes a base de HFO de bajo PCA en el sector de aire acondicionado bajo condiciones de alta temperatura ambiente ejecutado en la Arabia Saudita; demostración de la eliminación de HCFC mediante el uso de HFO como agente espumante en aplicaciones de espuma proyectada bajo altas temperaturas ambiente ejecutado en la Arabia Saudita; proyecto de fomento del uso de refrigerantes alternativos para en el sector de aire acondicionado de países con altas temperaturas ambiente de Asia Occidental. Pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que presentasen los informes respectivos. El Comité canceló el proyecto de demostración para evaluar el desempeño de la tecnología sin HCFC y de bajo PCA en los usos de aire acondicionado en Kuwait.

97. El Comité Ejecutivo invitó a los organismos bilaterales y de ejecución a que, al prestar asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 para la preparación de proyectos similares, tuvieran en cuenta los informes del proyecto de demostración en fabricantes de climatizadores para el desarrollo de equipos integrados y de ventana que usen refrigerantes de bajo PCA ejecutado en la Arabia Saudita y el proyecto de demostración en dos proveedores de sistemas de espumas de Tailandia para formular polioles premezclados para aplicaciones de espumas de poliuretano en aerosol utilizando un agente espumante de bajo PCA a la hora de prestar asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 en la preparación de proyectos de espumas en aerosol que utilicen agentes espumantes con HFO.

98. Del mismo modo, en relación con la destrucción de desechos de SAO, el Comité Ejecutivo pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que aplicaran, cuando procediera, los resultados y las recomendaciones del proyecto piloto de gestión de desechos y destrucción de SAO en Cuba y pidió al PNUD que presentara, en la 86ª reunión, información actualizada sobre cualquier otra cantidad de residuos de SAO destruida como resultado del proyecto de demostración.

99. El Comité prorrogó la fecha de terminación para las actividades de apoyo para la reducción de los HFC para 51 países que operan al amparo del artículo 5 (véase *Cuestiones de política relativas a la Enmienda de Kigali*, anteriormente en el presente informe).

100. El Comité aprobó el pedido del Gobierno de Filipinas de cambiar el organismo de ejecución para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y las actividades de apoyo para la reducción de los HFC.

101. Las adiciones al documento sobre los informes de situación y los informes de los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes⁶⁶ incluían cuestiones referidas a China: examen de los sistemas de supervisión, presentación de informes, verificación y observancia actuales con arreglo a los Acuerdos sobre el plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo; estudio teórico sobre el sistema actual de supervisión del consumo de agentes espumantes en las empresas que recibieron asistencia en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y la metodología de verificación; informes de auditoría financiera de la producción en los sectores de CFC, halones, espumas de poliuretano, agentes de proceso II, servicio y mantenimiento de equipos refrigeración y disolventes; y los planes sectoriales para la eliminación del consumo y la producción de metilbromuro.

102. En lo que respecta a los proyectos de metilbromuro para China, el Comité Ejecutivo pidió al Gobierno de China y la ONUDI que incluyeran en la verificación de la producción de metilbromuro en 2018 solicitada en la decisión 82/19 las cantidades utilizadas para consumo de metilbromuro, que presentaran el informe de finalización de la fase II del plan nacional para la eliminación del metilbromuro en la 84ª reunión a más tardar y que presentaran, en la 84ª reunión, información actualizada sobre el contrato relativo al programa de vigilancia y supervisión que ejecutaría la Administración de Aduanas y, que incluyeran información actualizada sobre el sistema de etiquetado y trazabilidad del metilbromuro en el informe anual de avance de la ejecución del plan sectorial para la eliminación de la producción de metilbromuro en China (decisiones 83/43 y 83/44).

103. Las emisiones inesperadas de CFC-11 ocuparon un lugar destacado en los debates sobre los sistemas de supervisión, presentación de informes, verificación y observancia en China, y condujeron a la adopción de la decisión 83/41 (véase *Cuestiones de política relativas a las emisiones mundiales de CFC-11*, anteriormente en el presente documento). El Comité Ejecutivo decidió postergar hasta la 84ª reunión la consideración de las auditorías financieras relativas a los sectores de producción de CFC, halones, espuma de poliuretano, agente de procesos II, servicio técnico de equipos de refrigeración, y solventes en China (decisión 83/42).

viii) Proyectos piloto de destrucción de SAO

104. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota del informe de síntesis sobre los proyectos piloto de destrucción de SAO⁶⁷ preparado de conformidad con la decisión 79/18 e) sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes. El Comité también pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que pusieran en práctica, según procediera, las conclusiones y recomendaciones del informe de síntesis sobre los proyectos piloto de destrucción de SAO (decisión 82/41).

ix) Informes de terminación de proyectos

105. En la 82ª reunión el Comité Ejecutivo tomó nota del informe refundido de terminación de proyectos para 2018⁶⁸. Instó: a los organismos bilaterales y de ejecución a que presentaran a la 83ª reunión los informes de terminación de proyectos de los acuerdos plurianuales y los proyectos individuales que debían presentarse y, en el caso de que no se presentaran, indicaran los motivos correspondientes (decisión 82/42).

106. En la 83ª reunión el Comité Ejecutivo tomó nota del informe refundido de terminación de proyectos para 2019⁶⁹. Instó nuevamente a los organismos bilaterales y de ejecución a presentar a la 84ª reunión los informes de finalización de proyectos atrasados correspondientes a acuerdos plurianuales y proyectos individuales y, en caso de no presentarlos, a indicar los motivos (decisión 83/45).

107. En ambas reuniones, instó a los organismos principales y cooperantes a coordinarse estrechamente para entregar sus respectivas partes de los informes de finalización de proyectos a fin de que el organismo de ejecución principal pueda presentarlos de conformidad con el calendario e instó a los organismos bilaterales y de ejecución a recoger y consignar clara y exhaustivamente las lecciones aprendidas en sus informes de finalización de proyectos. El Comité también invitó a todos aquellos que participaban en la preparación y ejecución de los proyectos plurianuales

⁶⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11/Add.1 y Add.2.

⁶⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/21.

⁶⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/22.

⁶⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/12.

y en los proyectos individuales a que tengan en cuenta las lecciones aprendidas de los informes sobre la terminación de proyectos a la hora de preparar y ejecutar proyectos futuros.

x) Programas de incentivos para usuarios finales en los planes de gestión de la eliminación de los HCFC

108. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo pidió a la Secretaria que recopilara información sobre los programas de incentivos para usuarios finales (también denominados, entre otros, demostraciones, proyectos piloto y planes de incentivos) financiados en el marco de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC aprobados y que presentara, en la 84ª reunión, un informe que incluyera: información sobre las actividades aprobadas, tales como tonelaje que se eliminará, financiación, cofinanciación que se proporcionará, número de beneficiarios, sector y asistencia técnica relacionada; situación de los programas, incluida información sobre las demoras, si era pertinente, y decisiones del Comité Ejecutivo pertinentes para las conversiones de usuarios finales relacionadas con los programas de incentivos para usuarios finales aprobados en virtud de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (decisión 82/54).

xi) Sistemas de supervisión, presentación de informes, verificación y observancia actuales con arreglo a los Acuerdos sobre el plan de gestión de la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos y el plan de gestión de la eliminación de la producción de hidroclorofluorocarbonos entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo

Etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China

109. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota de los informes sobre la marcha de las actividades de 2018⁷⁰ relativos a la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China, específicamente la ejecución de los últimos tramos de lo siguiente: el plan para el sector de espumas de poliestireno extruido; el plan para el sector de espumas de poliuretano rígidas; el plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial; el plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación; y el plan para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado y el programa nacional de facilitación. Pidió al Tesorero que compensara en varias transferencias futuras a los organismos de ejecución los intereses devengados por el Gobierno de China sobre los fondos ya recibidos y aprobó prórrogas del período de ejecución del plan para el sector de espumas de poliuretano rígidas, el plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial y el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado y el programa nacional de facilitación, en el entendido de que no se aprobaría ninguna otra prórroga. Se pidió al Gobierno de China y al Banco Mundial que prepararan un estudio teórico sobre el sistema actual de supervisión del consumo de agentes espumantes en las empresas que recibieron asistencia en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y una metodología de verificación que incluya muestreos aleatorios destinados a verificar si se habían consumido o se estaban consumiendo en esas empresas las SAO que ya se habían eliminado (decisiones 82/64 a 82/70).

110. En la 83ª reunión, se examinó el estudio teórico en relación con la cuestión del orden del día sobre los informes de situación y los informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes. Las emisiones inesperadas de CFC-11 ocuparon un lugar destacado en los debates sobre los sistemas de supervisión, presentación de informes, verificación y observancia en China, y condujeron a la adopción de la decisión 83/41 (véase *Cuestiones de política relativas a las emisiones mundiales de CFC-11*, anteriormente en el presente documento).

111. En la 83ª reunión, el Comité Ejecutivo también pospuso, hasta la 84ª reunión, la consideración del programa de incentivos aplicable a los costos adicionales de explotación que se derivan del plan sectorial de equipos de aire acondicionado de habitación, y pidió al Gobierno de China y al PNUMA que presentaran a la 84ª reunión información actualizada sobre el monto de los fondos desembolsados en virtud del plan sectorial de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, y que reintegraran cualquier saldo al Fondo Multilateral en la 85ª reunión (decisiones 83/53 y 83/54).

Gastos de apoyo de los organismos y revisión del Acuerdo para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China

112. En la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó las cuestiones relacionadas con el nivel de gastos de apoyo de los organismos para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial asociados al segundo tramo y los tramos posteriores de los planes sectoriales pertinentes de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y la posible

⁷⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/45 y Corr.1.

necesidad de revisar el Acuerdo para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China⁷¹. Decidió ajustar al 7% los gastos de apoyo de los organismos asociados al tramo segundo y los tramos posteriores de todos los planes sectoriales de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial, y aprobar gastos de apoyo de los organismos adicionales para la ONUDI, para el segundo tramo del plan sectorial de espumas de poliestireno extruido, y para el PNUD, para los segundos tramos de los planes sectoriales de refrigeración industrial y comercial y disolventes, todos ellos aprobados en la 80ª reunión (decisión 81/45). El Comité Ejecutivo tenía intención de revisar en la 82ª reunión el Acuerdo entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo para la ejecución de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

113. En la 82ª reunión, se pidió al Gobierno de China que presentara, en la 83ª reunión, por conducto del organismo de ejecución pertinente, un examen de los sistemas de supervisión, presentación de informes, verificación y observancia actuales con arreglo a sus Acuerdos con el Comité Ejecutivo sobre el plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC del país, que incluya información sobre la estructura organizacional y capacidad de nivel nacional y local que demuestre de qué manera se estaba garantizando la sostenibilidad a largo plazo de la eliminación de los HCFC en los sectores de consumo y producción, así como sobre los esfuerzos para hacer frente a cualquier comercio ilícito de esas sustancias. También se le pidió que presentara, en la misma reunión, un informe sobre la marcha de las actividades relativo a las medidas adoptadas con miras a fortalecer la legislación sobre SAO y la observancia de esta en China (decisión 82/71). Por consiguiente, la consideración de los terceros tramos del plan para el sector de espumas de poliestireno extruido, el plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial, el plan para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y el programa de facilitación y el plan para el sector de disolventes en el marco de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China se aplazó hasta la 83ª reunión.

114. En la 83ª reunión, el examen de los Sistemas de supervisión, presentación de informes, verificación y observancia actuales con arreglo a los Acuerdos sobre el plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo se estudió en relación con la cuestión del orden del día sobre informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes⁷². Las emisiones inesperadas de CFC-11 ocuparon un lugar destacado en los debates sobre los sistemas de supervisión, presentación de informes, verificación y observancia en China, y condujeron a la adopción de la decisión 83/41 (véase *Cuestiones de política relativas a las emisiones mundiales de CFC-11*, anteriormente en el presente documento) y a la decisión de aplazar hasta la 84ª reunión la posible revisión del Acuerdo relativo a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China y la consideración de solicitudes relativas al tercer tramo de los planes sectoriales de espuma de poliestireno extruido, refrigeración y aire acondicionado comercial e industrial, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y programa de facilitación y disolventes, todos ellos correspondientes a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (decisión 83/55).

xii) Posible política de género para el Fondo Multilateral

115. En la 83ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó un documento⁷³ elaborado en virtud de la decisión 81/7 e), que pasaba revista a las políticas de género actuales de los organismos de ejecución, a los desafíos que se enfrentan para la integración de las cuestiones género en los proyectos financiados por el Fondo Multilateral, a las posibles metas y objetivos de una política de género, y a sus posibles elementos constitutivos. Al tomar nota del documento, el Comité Ejecutivo solicitó a los organismos bilaterales y de ejecución que aplicasen sus respectivas políticas de género institucionales a la preparación y ejecución de los proyectos financiados por el Fondo Multilateral; y solicitó a la Secretaría que, en consulta con los organismos bilaterales y de ejecución, proponga a la 84ª reunión una política de integración de la perspectiva de género a los proyectos financiados por el Fondo Multilateral y la forma de llevarla a la práctica, habida cuenta de lo discutido al respecto en la 83ª reunión (decisión 83/68).

⁷¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/29.

⁷² UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11/Add.1.

⁷³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/45.

III. PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y CUESTIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

i) Situación de las contribuciones y los desembolsos

116. Al 27 de mayo de 2019, los ingresos totales del Fondo Multilateral, incluidos los pagos en efectivo, los pagarés en su poder, las contribuciones bilaterales, los intereses devengados y los ingresos varios, ascendían a 4.001.679.590 dólares, mientras que las asignaciones totales, incluidas las previsiones, ascendían a 3.842.256.325 dólares. El saldo disponible al 27 de mayo de 2019 ascendía por lo tanto a 159.423.266 dólares.

117. La distribución anual de las contribuciones en comparación con las promesas se indica en el cuadro a continuación:

Año	Contribuciones prometidas (en dólares de los EE.UU.)	Total de pagos (en dólares de los EE.UU.)	Contribuciones atrasadas/pendientes (en dólares de los EE.UU.)
1991-1993	235 029 241	210 977 289	24 051 952
1994-1996	424 841 347	393 465 069	31 376 278
1997-1999	472 567 009	439 803 048	32 763 961
2000-2002	440 000 001	429 283 071	10 716 930
2003-2005	474 000 001	465 570 282	8 429 719
2006-2008	368 028 480	358 897 322	9 131 159
2009-2011	399 640 706	390 829 712	8 810 995
2012-2014	396 815 725	388 389 364	8 426 361
2015-2017	436 198 530	428 832 114	7 366 416
2018-2019	332 002 639	250 077 827	81 924 812
Total	3 979 123 680	3 756 125 097	222 998 583

Nota: no se incluyen contribuciones en litigio por valor de 47.241.873 dólares.

118. Como se menciona en el párrafo 29 anterior, los ingresos totales recibidos por las contribuciones prometidas adicionales ascendía a 25.513.071 dólares.

Intereses percibidos durante el trienio 2018-2020

119. Al 27 de mayo de 2019, el nivel total de intereses registrado hasta entonces para el trienio 2018–2020 en las cuentas del Tesorero ascendía a 223.712.913 dólares.

Mecanismo de tipos de cambio fijos

120. Al 27 de mayo de 2019, las pérdidas acumuladas por diferencias de cambio desde la creación del Mecanismo de tipos de cambio fijos ascendían a 32.777.234 dólares.

Cuotas pendientes de pago y devolución de saldos

121. En las reuniones 82ª y 83ª, el Comité Ejecutivo instó a todas las Partes a pagar sus contribuciones al Fondo Multilateral íntegramente y lo antes posible, y pidió al Director y al Tesorero que siguieran comunicándose con las Partes que tenían contribuciones pendientes durante un trienio o más, y que informaran al Comité al respecto en la reunión siguiente (decisiones 82/1 y 83/2). En la 83ª reunión el Comité Ejecutivo también tomó nota, con beneplácito, del recibo de la primera contribución del Gobierno de Uzbekistán para 2019.

122. El Comité Ejecutivo tomó nota de la devolución de fondos a las reuniones 82ª y 83ª y solicitó a los organismos bilaterales y de ejecución que desembolsen los saldos comprometidos o cancelen los compromisos que no sean necesarios para los proyectos terminados y los proyectos terminados “por decisión” del Comité Ejecutivo y que devuelvan los saldos en la reunión siguiente; En la 82ª reunión, pidió al PNUMA y a la ONUDI que devuelvan los saldos pendientes para proyectos de encuestas sobre alternativas a las SAO antes de la 83ª reunión, de conformidad con la decisión 80/75 c) i) y pidió al Tesorero que siguiera comunicándose con el Gobierno de Francia acerca de la devolución, en efectivo, de los fondos pendientes, los gastos de apoyo del organismo y los intereses devengados (decisión 82/2). En la 83ª reunión, pidió: Al PNUMA y a la ONUDI que desembolsaran o saldaran los compromisos

para proyectos terminados en los dos años anteriores y reintegrar los saldos en la 84ª reunión; al PNUMA, que reintegrara el saldo pendiente por un proyecto de encuesta sobre alternativas a las SAO antes de la 84ª reunión; y al Tesorero que realizara un seguimiento con el Gobierno de Francia sobre el reintegro de un saldo en efectivo (decisión 83/3).

ii) Cooperación bilateral

123. En la 82ª reunión, se aprobaron solicitudes de los Gobiernos de Alemania y Francia para compensar fondos por un monto de 4.963.618 dólares para proyectos bilaterales (decisión 82/56).

124. Teniendo en cuenta la decisión de aplazar la consideración de las solicitudes relativas a, entre otras cosas, el plan sectorial de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y el programa de facilitación de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China (decisión 83/55), no se descontarían fondos en la 83ª reunión.

125. Por lo tanto, el total para cooperación bilateral desde la creación del Fondo Multilateral alcanza la suma de 171.638.593 dólares (excluidos los proyectos cancelados y los proyectos transferidos), lo que representa aproximadamente el 4,7% de los fondos aprobados.

iii) Plan administrativo para 2018-2020

126. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota de la información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido para 2018-2020⁷⁴ del Fondo Multilateral y de que se habían presentado a la 82ª reunión actividades de reducción de los HFC por valor de 4.120.570 dólares, que comprendían 2.959.457 dólares que no habían sido incluidos en los planes administrativos para 2018-2020 (decisión 82/43).

iv) Plan administrativo para 2019-2021

127. También en la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo avaló el plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2019-2021⁷⁵, ajustado según la propuesta de la Secretaría, añadiendo al plan administrativo de 2019 los planes de gestión de la eliminación de los HCFC del plan administrativo de 2018 que se habían aplazado en la 82ª reunión y teniendo en cuenta los valores aprobados en principio para los nuevos planes de gestión de la eliminación de los HCFC en la 82ª reunión. El Comité Ejecutivo también decidió permitir la inclusión, en el plan administrativo, de la etapa III de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC únicamente para los países para los que se había aprobado la etapa II de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC para cumplir un objetivo de reducción para 2020 y de la preparación de proyecto para la etapa III de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para aquellos países cuya etapa II se extendiera después de 2020, en el entendido de que las solicitudes de preparación de proyecto no se presentarían más de dos años antes de la fecha de terminación de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (decisión 82/45).

128. El Comité Ejecutivo también tomó nota de los planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución⁷⁶, y aprobó los indicadores de desempeño para los organismos de ejecución (decisiones 82/46 a 82/49).

129. En la 83ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota de la información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido para 2019-2021⁷⁷ del Fondo Multilateral y de que se habían presentado a la 83ª reunión actividades de reducción de los HFC por valor de 1.849.684 dólares, incluidos 64.200 dólares para actividades no contempladas en los planes administrativos para 2019-2021 (decisión 83/46). El Comité también tomó nota de los informes sobre los diálogos mantenidos por la ONUDI con las oficinas nacionales del ozono sobre la clasificación de las evaluaciones de desempeño cualitativas, como se solicita en la decisión 82/8 b) (véase *Evaluación* anteriormente en el presente informe).

⁷⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/23.

⁷⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/25.

⁷⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/26 a UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/30.

⁷⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/13.

v) Programa de Asistencia al Cumplimiento

130. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó el plan de trabajo y el presupuesto para 2019 del Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC)⁷⁸, antes de aprobar una versión ajustada⁷⁹, por un monto de 9.974.000 dólares, más gastos de apoyo de los organismos del 8%, que ascendían a 797.920 dólares. También pidió al PNUMA que, en las futuras presentaciones del presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento, continúe facilitando información pormenorizada sobre las actividades para las que se emplearán los fondos mundiales; ampliando el ajuste prioritario de los fondos entre las diversas partidas presupuestarias del Programa, con objeto de incluir los cambios en las prioridades, y proporcionando detalles, de conformidad con las decisiones 47/24 y 50/26 sobre las reasignaciones efectuadas; informando las categorías de los puestos de la plantilla e informando al Comité Ejecutivo de todo cambio en los mismos, especialmente en lo atinente a todo incremento en las asignaciones presupuestarias; y facilitando un presupuesto para el año en cuestión, y un informe de los gastos en los que se haya incurrido en el ejercicio anterior al último año (decisión 82/57).

vi) Costos de unidad central para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial

131. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó la financiación de unidad central para 2019⁸⁰ de 2.083.871 dólares para el PNUD, de 2.083.871 dólares para la ONUDI y de 1.735.000 dólares para el Banco Mundial, tomando nota de que los costos de unidad central del Banco Mundial fueron nuevamente inferiores a lo presupuestado y de que el Banco Mundial devolvería los saldos no utilizados al Fondo Multilateral en la 82ª reunión (decisión 82/58).

vii) Examen del régimen de costos administrativos: obligaciones y costos relacionados con las dependencias de gestión de proyecto

132. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó un documento⁸¹ sobre el análisis de las obligaciones y los costos relacionados con las dependencias de gestión de proyecto y la medida en que los organismos transferían obligaciones administrativas a otras instituciones. Pidió a la Secretaría que preparara, para la 83ª reunión, en consulta con los organismos de ejecución, un documento en el que se proporcionara un análisis detallado, por país, sobre las dependencias de gestión de proyectos, los proyectos de fortalecimiento institucional y los organismos de ejecución, inclusive en relación con lo siguiente: actividades y financiación en el marco del PAC del PNUMA; los costos de unidad central del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial y otros elementos del régimen de costos administrativos; e información sobre la verificación independiente a nivel nacional. Además, pidió a los países que operan al amparo del artículo 5 que, por conducto de sus correspondientes organismos bilaterales y de ejecución, incluyan las funciones y responsabilidades específicas de la dependencia de gestión de proyectos y de la dependencia nacional del ozono en el Apéndice 5-A cuando formalicen su Acuerdo con el Comité Ejecutivo sobre los planes nacionales plurianuales para eliminar sustancias controladas (decisión 82/82).

133. En la 83ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota del examen⁸² del régimen de costos administrativos, que incluía un análisis, por país, sobre las oficinas de gestión de proyecto, proyectos de fortalecimiento institucional y organismos de ejecución, incluidas actividades y financiación en el marco del Programa de Asistencia al Cumplimiento, costos de unidad central y otros elementos del régimen de costos administrativos, e información sobre la verificación independiente a nivel nacional. Pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que, al presentar las solicitudes de financiación de tramos destinadas a los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, incluyeran: en el caso del plan de ejecución de tramos, las actividades específicas que habría de implantar la Oficina de gestión de proyectos, y su financiación conexas; y en el caso del informe de ejecución del tramo anterior, las actividades ejecutadas por dicha Oficina y su financiación conexas ya desembolsada (decisión 83/61).

viii) Cuentas del Fondo Multilateral

134. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota de los estados financieros finales del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2017⁸³, que se habían preparado de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. El Comité Ejecutivo pidió al Tesorero que registrase en las cuentas de 2018 del Fondo Multilateral

⁷⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/37.

⁷⁹ Anexo XVII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72.

⁸⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/38 y Corr. 1

⁸¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/63.

⁸² UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/39.

⁸³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/6.

las diferencias entre los estados financieros provisionales de 2017 de los organismos de ejecución y sus estados financieros finales de 2017 (decisión 82/4).

135. El Comité Ejecutivo tomó nota además de la conciliación de las cuentas de 2017⁸⁴ y las partidas compensatorias pendientes de 2017, así como de varias partidas compensatorias permanentes, y pidió al Tesorero y a los organismos de ejecución pertinentes que realizaran varios ajustes y tomaran medidas relacionadas (decisión 82/5). Esto incluyó la petición al PNUMA de que presentara un informe sobre la marcha de las actividades de 2017 revisado a la 83ª reunión a efectos de ultimar la conciliación de las cuentas del ejercicio de 2017.

136. En la 83ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota de un ejercicio de conciliación revisado⁸⁵ en lo que respecta a las cuentas de 2017 preparado sobre la base de una revisión de su informe sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2017 presentada por el PNUMA. El Comité Ejecutivo también pidió al PNUMA que tomara algunas medidas en relación con las cuentas correspondientes al ejercicio de 2018 (decisión 83/5).

ix) Presupuestos de la Secretaría del Fondo

137. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota del presupuesto aprobado para 2018, los presupuestos revisados para 2019 y 2020 y el presupuesto propuesto para 2021 de la Secretaría del Fondo⁸⁶. Aprobó⁸⁷ los presupuestos revisados para 2019 y 2020 y el presupuesto propuesto para 2021, sobre la base del presupuesto revisado para 2020, con dos reuniones del Comité Ejecutivo y un incremento del 3% en los gastos de personal (decisión 82/6).

138. En la 83ª reunión, el Comité Ejecutivo solicitó a la Secretaría que incluyera en su informe sobre las actividades de la Secretaría que presentará a la 84ª reunión un organigrama que muestre la estructura de personal de la Secretaría y las funciones y responsabilidades asignadas a cada puesto. La finalidad era facilitar la consideración de la posible necesidad de realizar una reclasificación formal de los puestos cuyas responsabilidades conexas y la complejidad de las tareas conexas habían registrado un importante aumento en los últimos tiempos (decisión 83/1), así como las consecuencias presupuestarias.

x) Actividades de la Secretaría del Fondo

139. Durante el período que se examina, la Secretaría del Fondo tomó medidas⁸⁸ de conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en las reuniones anteriores; preparó documentación y proporcionó servicios de conferencias; continuó interactuando con otros acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones pertinentes; y acordó apoyar la colaboración entre la Secretaría y la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales en su evaluación del Fondo Multilateral. Además de los documentos preparados habitualmente para las reuniones del Comité Ejecutivo, la Secretaría también preparó documentos, entre otras cosas, sobre las cuestiones de política a que se hace referencia en párrafos anteriores.

140. Durante el período que se examina, la Secretaría analizó y examinó 251 solicitudes de financiación y sometió sus observaciones y recomendaciones a la consideración del Comité Ejecutivo. El nivel de financiación cuya aprobación se solicitó, de 166.003.708 dólares, después del examen de los proyectos, fue de 135.167.375 dólares.

⁸⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/7.

⁸⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/6.

⁸⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/8.

⁸⁷ Anexo II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72.

⁸⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/2 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/2.

Anexo I

**PLANES DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HIDROFLUOROCARBONOS
Y PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE HIDROFLUOROCARBONOS
APROBADOS**

País	Organismo de ejecución	Eliminación total (toneladas PAO)	Financiación aprobada en principio (en dólares de los EE UU)		
			Fondos de proyecto	Gastos de apoyo	Total
Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I)					
Afganistán	PNUMA	8,26	398 825	51 847	450 672
	Alemania		37 062	4 818	41 880
	ONUDI		243 214	21 889	265 103
Albania	ONUDI	2,10	230 000	20 700	250 700
	PNUMA		85 000	11 050	96 050
Argelia	ONUDI	14,48	1 993 331	152 731	2 146 062
Angola	PNUD	1,59	176 000	15 840	191 840
Antigua y Barbuda	PNUMA	0,03	45 850	5 961	51 811
Argentina	ONUDI	83,53	9 560 542	714 843	10 275 385
	BIRF		914 612	68 596	983 208
	Italia		300 000	39 000	339 000
Armenia	PNUD	2,23	562 838	42 213	605 051
	PNUMA		39 000	5 070	44 070
Bahamas	PNUMA	1,68	156 900	20 397	177 297
	ONUDI		151 420	13 628	165 048
Bahrein	PNUMA	23,21	470 000	61 100	531 100
	ONUDI		2 338 985	163 729	2 502 714
Bangladesh	PNUD	24,53	1 201 074	90 081	1 291 155
	PNUMA		355 000	46 150	401 150
Barbados	PNUMA	1,29	192 000	24 960	216 960
	PNUD		88 000	7 920	95 920
Belice	PNUMA	0,98	213 500	27 755	241 255
	PNUD		66 500	5 985	72 485
Benin	PNUMA	8,33	370 000	48 100	418 100
	ONUDI		260 000	19 500	279 500
Bhután	PNUMA	0,30	282 000	36 660	318 660
	PNUD		188 000	16 920	204 920
Bosnia y Herzegovina	ONUDI	6,58	953 284	69 886	1 023 170
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Alemania	2,13	94 500	12 285	106 785
	ONUDI		220 500	19 845	240 345
Botswana	PNUMA	3,85	280 000	36 400	316 400
	ONUDI		280 000	19 600	299 600
Brasil	PNUD	220,30	15 326 957	1 149 522	16 476 479
	Alemania		4 090 909	460 000	4 550 909
Brunei Darussalam	PNUMA	2,14	183 000	23 790	206 790
	PNUD		132 000	11 880	143 880
Burkina Faso	PNUMA	6,30	390 000	50 700	440 700
	ONUDI		240 000	21 600	261 600
Burundi	PNUMA	0,73	172 000	22 360	194 360
	ONUDI		160 000	14 400	174 400
Camboya	PNUMA	15,00	950 000	123 500	1 073 500
	PNUD		650 000	48 750	698 750
Camerún	ONUDI	20,50	1 182 725	88 704	1 271 429
Cabo Verde	PNUMA	0,09	160 000	20 800	180 800

País	Organismo de ejecución	Eliminación total (toneladas PAO)	Financiación aprobada en principio (en dólares de los EE UU)		
			Fondos de proyecto	Gastos de apoyo	Total
República Centroafricana	PNUMA	4,20	75 000	9 750	84 750
	ONUDI		125 000	9 375	134 375
Chad	PNUMA	5,63	325 000	42 250	367 250
	ONUDI		235 000	17 625	252 625
Chile	PNUD	22,00	1 497 966	112 347	1 610 313
	PNUMA		288 489	37 504	325 993
China – Refrigeración industrial y comercial y aire acondicionado	PNUD	3 385,83	61 000 000	4 396 900	65 396 900
China – Espuma de XPS	Alemania		1 350 000	158 500	1 508 500
China – Espuma de XPS	ONUDI		48 650 000	3 512 360	52 162 360
China – Espuma de PU	BIRF		73 000 000	5 303 870	78 303 870
China – Acondicionadores de aire de habitación	ONUDI		75 000 000	5 432 150	80 432 150
China – Sector de servicio y mantenimiento, incluido apoyo	PNUMA		5 240 000	586 400	5 826 400
China – Sector de servicio y mantenimiento, incluido apoyo	Japón		400 000	52 000	452 000
China – Coordinación nacional	PNUD		360 000	27 000	387 000
China – Solventes	PNUD		5 000 000	362 500	5 362 500
Colombia	PNUD		78,91	6 721 483	504 111
	PNUMA	100 000		13 000	113 000
Comoras	PNUMA	0,05	160 000	20 800	180 800
Congo	PNUMA	3,55	175 000	22 750	197 750
	ONUDI		175 000	15 750	190 750
Islas Cook	PNUMA	0,02	99 000	12 871	111 871
Costa Rica	PNUD	18,93	1 153 523	86 514	1 240 037
Côte d'Ivoire	PNUMA	22,33	905 740	109 631	1 015 371
	ONUDI		920 000	66 700	986 700
Croacia	ONUDI	8,10	871 150	65 336	936 486
	Italia		210 000	27 300	237 300
Cuba	PNUD	19,26	1 747 527	131 065	1 878 592
República Popular Democrática de Corea	ONUDI	20,03	838 247	58 678	896 925
	PNUMA		10 303	1 339	11 642
República Democrática del Congo	PNUMA	5,80	235 000	30 550	265 550
	PNUD		240 000	21 600	261 600
Djibouti	PNUMA	0,24	164 500	21 385	185 885
Dominica	PNUMA	0,08	164 500	21 385	185 885
República Dominicana	PNUD	27,14	1 646 225	123 467	1 769 692
	PNUMA		50 000	6 500	56 500
Ecuador	ONUDI	28,03	2 278 159	168 703	2 446 862
	PNUMA		115 000	14 950	129 950
Egipto	ONUDI	174,00	2 325 415	174 406	2 499 821
	PNUD		6 195 400	469 193	6 664 593
El Salvador	PNUD	9,03	699 277	52 446	751 723
	PNUMA		375 000	11 700	386 700
Guinea Ecuatorial	PNUMA	0,87	145 000	18 850	163 850
	ONUDI		135 000	12 150	147 150
Eritrea	PNUMA	0,38	90 000	11 700	101 700
	ONUDI		120 000	10 800	130 800
Eswatini	PNUMA	6,19	210 000	27 300	237 300
	PNUD		667 948	50 096	718 044

País	Organismo de ejecución	Eliminación total (toneladas PAO)	Financiación aprobada en principio (en dólares de los EE UU)		
			Fondos de proyecto	Gastos de apoyo	Total
Etiopía	PNUMA	1,92	175 000	22 750	197 750
	ONUDI		140 000	12 600	152 600
Fiji	PNUD	2,02	189 500	17 055	206 555
	PNUMA		125 500	16 316	141 816
Gabón	PNUMA	10,57	290 100	37 713	327 813
	ONUDI		249 900	22 491	272 391
Gambia	PNUMA	0,52	110 000	14 300	124 300
	ONUDI		100 000	9 000	109 000
Georgia	PNUD	2,33	500 900	37 568	538 468
Ghana	PNUD	26,27	1 031 311	77 348	1 108 659
	Italia		325 000	42 250	367 250
Granada	PNUMA	0,20	135 000	17 550	152 550
	ONUDI		75 000	6 750	81 750
Guatemala	ONUDI	4,30	345 637	25 923	371 560
	PNUMA		96 500	12 546	109 046
Guinea	PNUMA	7,91	327 000	42 510	369 510
	ONUDI		320 000	24 000	344 000
Guinea-Bissau	PNUMA	0,99	165 000	21 450	186 450
	ONUDI		115 000	10 350	125 350
Guyana	PNUMA	0,18	18 000	2 340	20 340
	PNUD		48 000	4 320	52 320
Haití	PNUMA	1,26	182 881	23 775	206 656
	PNUD		97 119	8 741	105 860
Honduras	ONUDI	6,97	380 000	28 500	408 500
	PNUMA		250 000	32 500	282 500
India	PNUD	341,77	18 438 490	1 340 694	19 779 184
	PNUMA		861 600	104 776	966 376
	Alemania		1 994 400	229 384	2 223 784
Indonesia	PNUD	135,00	8 901 102	667 583	9 568 685
	Australia		300 000	39 000	339 000
	BIRF		2 714 187	203 564	2 917 751
	ONUDI		777 395	58 305	835 700
Irán (República Islámica del)	PNUD	164,40	4 340 246	325 518	4 665 764
	PNUMA		262 000	34 060	296 060
	ONUDI		2 506 277	187 971	2 694 248
	Alemania		2 885 815	327 440	3 213 255
Iraq	PNUMA	14,98	660 000	82 600	742 600
	ONUDI		520 000	39 000	559 000
Jamaica	PNUD	8,10	578 450	43 384	621 834
	PNUMA		77 000	10 010	87 010
Jordania	ONUDI	25,51	2 259 217	170 824	2 430 041
	BIRF		1 070 100	79 823	1 149 923
Kenya	Francia	11,63	900 000	109 000	1 009 000
Kiribati	PNUMA	0,02	109 000	14 171	123 171
Kuwait	PNUMA	239,15	1 043 000	124 730	1 167 730
	ONUDI		8 861 677	638 005	9 499 682
Kirguistán	PNUD	1,02	52 800	4 752	57 552
	PNUMA		35 200	4 576	39 776
República Popular Democrática Lao	PNUMA	0,80	235 000	30 550	265 550
	Francia		45 000	5 850	50 850
Líbano	PNUD	24,51	2 495 109	187 133	2 682 242
Lesotho	Alemania	1,23	280 000	36 400	316 400

País	Organismo de ejecución	Eliminación total (toneladas PAO)	Financiación aprobada en principio (en dólares de los EE UU)		
			Fondos de proyecto	Gastos de apoyo	Total
Liberia	Alemania	1,85	315 000	40 950	355 950
Libia	ONUDI	26,51	1 908 843	133 619	2 042 462
Madagascar	PNUMA	6,00	300 000	39 000	339 000
	ONUDI		260 000	19 500	279 500
Malawi	PNUMA	3,78	230 000	29 900	259 900
	ONUDI		120 000	10 800	130 800
Malasia	PNUD	111,85	9 587 470	719 060	10 306 530
Maldivas	PNUMA	3,70	680 000	88 400	768 400
	PNUD		420 000	31 500	451 500
Malí	PNUMA	5,20	280 000	36 400	316 400
	PNUD		280 000	21 000	301 000
Islas Marshall	PNUMA	0,08	113 000	14 690	127 690
Mauritania	PNUMA	4,46	302 500	39 325	341 825
	PNUD		305 000	21 350	326 350
Mauricio	Alemania	8,00	950 000	114 500	1 064 500
México	ONUDI	428,20	4 412 195	330 915	4 743 110
	PNUD		13 654 016	1 024 051	14 678 067
Micronesia (Estados Federados de)	PNUMA	0,05	112 000	14 560	126 560
Mongolia	PNUMA	1,00	236 000	30 680	266 680
	Japón		130 000	16 900	146 900
Montenegro	ONUDI	0,28	404 500	30 338	434 838
Marruecos	ONUDI	16,77	1 286 740	96 506	1 383 246
Mozambique	PNUMA	3,04	172 500	22 425	194 925
	ONUDI		160 000	14 400	174 400
Myanmar	PNUMA	1,50	220 000	28 600	248 600
	ONUDI		60 000	5 400	65 400
Namibia	Alemania	8,40	900 000	109 000	1 009 000
Nauru	PNUMA	0,003	74 000	9 620	83 620
Nepal	PNUMA	0,64	126 000	16 380	142 380
	PNUD		84 000	7 560	91 560
Nicaragua	PNUMA	2,69	108 000	14 040	122 040
	ONUDI		222 000	19 980	241 980
Níger	ONUDI	5,60	285 000	21 375	306 375
	PNUMA		275 000	35 750	310 750
Nigeria	PNUD	90,10	2 999 750	224 981	3 224 731
	ONUDI		1 939 080	145 431	2 084 511
Niue	PNUMA	0,003	73 000	9 490	82 490
Macedonia del Norte	ONUDI	2,18	1 166 955	87 522	1 254 477
Omán	ONUDI	6,79	349 120	26 184	375 304
	PNUMA		85 000	11 050	96 050
Pakistán	ONUDI	79,10	5 008 849	375 664	5 384 513
	PNUMA		440 000	57 200	497 200
Palau	PNUMA	0,06	120 000	15 600	135 600
Panamá	PNUD	4,78	265 545	19 916	285 461
	PNUMA		70 000	9 100	79 100
Papua Nueva Guinea	Alemania	3,40	1 250 000	147 500	1 397 500
Paraguay	PNUMA	6,28	330 000	42 900	372 900
	PNUD		300 000	22 500	322 500
Perú	PNUD	3,74	232 671	20 940	253 611
	PNUMA		50 000	6 500	56 500

País	Organismo de ejecución	Eliminación total (toneladas PAO)	Financiación aprobada en principio (en dólares de los EE UU)		
			Fondos de proyecto	Gastos de apoyo	Total
Filipinas	PNUMA	45,00	207 000	26 910	233 910
	ONUDI		1 770 650	132 799	1 903 449
	Japón		317 350	41 256	358 606
Qatar	ONUDI	57,86	1 045 907	78 443	1 124 350
	PNUMA		105 000	13 650	118 650
Región: Asia y Pacífico Sur	PNUMA		285 000	37 050	322 050
República de Moldova	PNUD	0,10	88 000	7 920	95 920
Rwanda	PNUMA	1,44	170 000	22 100	192 100
	ONUDI		110 000	9 900	119 900
Saint Kitts y Nevis	PNUMA	0,18	124 500	16 185	140 685
	PNUD		40 000	3 600	43 600
Santa Lucía	PNUMA	0,38	82 650	10 745	93 395
	ONUDI		127 350	11 462	138 812
San Vicente y las Granadinas	PNUMA	0,28	345 800	44 954	390 754
	ONUDI		124 115	11 170	135 285
Samoa	PNUMA	0,09	148 500	19 306	167 806
Santo Tomé y Príncipe	PNUMA	0,05	160 000	20 800	180 800
Arabia Saudita	ONUDI	703,29	12 480 171	882 206	13 362 377
	PNUMA		720 800	89 289	810 089
	Japón		220 000	28 600	248 600
Senegal	ONUDI	7,34	330 000	24 750	354 750
	PNUMA		300 000	38 887	338 887
Serbia	ONUDI	2,94	897 760	67 333	965 093
	PNUMA		75 500	9 815	85 315
Seychelles	Alemania	1,40	600 000	76 000	676 000
Sierra Leona	PNUMA	0,58	110 000	14 300	124 300
	ONUDI		100 000	9 000	109 000
Islas Salomón	PNUMA	0,67	195 000	25 351	220 351
Somalia	ONUDI	5,75	315 000	22 050	337 050
Sudáfrica	ONUDI	176,72	6 533 556	457 349	6 990 905
Sudán del Sur	PNUMA	0,57	120 000	15 600	135 600
	PNUD		90 000	8 100	98 100
Sri Lanka	PNUD	4,76	398 866	29 915	428 781
	PNUMA		249 000	32 370	281 370
Sudán	ONUDI	16,15	1 456 341	108 476	1 564 817
Suriname	PNUMA	0,69	104 000	13 520	117 520
	ONUDI		106 000	9 540	115 540
Tailandia	BIRF	234,73	17 805 665	1 246 397	19 052 062
	Japón		302 965	39 385	342 350
Timor-Leste	PNUMA	0,05	164 900	21 437	186 337
	PNUD		106 800	9 612	116 412
Togo	PNUMA	7,00	280 000	36 400	316 400
	ONUDI		350 000	26 250	376 250
Tonga	PNUMA	0,05	127 000	16 511	143 511
Trinidad y Tobago	PNUD	17,90	1 462 733	109 705	1 572 438
Túnez	ONUDI	10,60	505 458	35 382	540 840
	PNUMA		100 000	13 000	113 000
	Francia		95 000	12 350	107 350
Turquía	ONUDI	507,87	14 120 090	1 026 975	15 147 065
	PNUMA		103 450	13 449	116 899
Turkmenistán	ONUDI	2,38	652 050	48 904	700 954
Tuvalu	PNUMA	0,03	92 000	11 960	103 960

País	Organismo de ejecución	Eliminación total (toneladas PAO)	Financiación aprobada en principio (en dólares de los EE UU)		
			Fondos de proyecto	Gastos de apoyo	Total
Uganda	PNUMA	0,07	84 500	10 985	95 485
	ONUDI		80 000	7 200	87 200
República Unida de Tanzania	PNUMA	0,59	110 000	14 300	124 300
	ONUDI		100 000	9 000	109 000
Uruguay	PNUD	4,18	380 004	28 500	408 504
Vanuatu	PNUMA	0,10	148 500	19 306	167 806
Venezuela (República Bolivariana de)	ONUDI	23,16	1 772 068	132 905	1 904 973
	PNUMA		122 432	15 916	138 348
Viet Nam	BIRF	143,20	9 125 020	684 377	9 809 397
Yemen	PNUMA	63,28	215 000	27 950	242 950
	ONUDI		410 000	28 700	438 700
Zambia	PNUMA	1,70	175 000	22 750	197 750
	ONUDI		140 000	12 600	152 600
Zimbabwe	Alemania	12,34	1 038 818	124 270	1 163 088
Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II)					
Angola	PNUD	9,18	904 000	63 280	967 280
Argentina	ONUDI	115,19	9 691 238	678 387	10 369 625
	Italia		250 000	32 500	282 500
Armenia	PNUD	3,26	129 600	11 664	141 264
	PNUMA		86 400	11 232	97 632
Bangladesh	PNUD	24,01	5 356 014	374 921	5 730 935
	PNUMA		534 680	68 815	603 495
Brasil	PNUD	464,06	16 770 000	1 173 900	17 943 900
	ONUDI		11 216 697	785 169	12 001 866
	Alemania		7 727 273	860 000	8 587 273
	Italia		250 000	32 500	282 500
Camerún	ONUDI	14,53	1 383 500	96 846	1 480 346
Chile	PNUD	49,52	2 145 047	150 153	2 295 200
	PNUMA		218 270	28 375	246 645
	ONUDI		1 030 700	72 149	1 102 849
China – Espuma de PU	BIRF	8 715,83	141 471 210	9 902 985	151 374 195
China – Espuma de XPS	ONUDI		111 701 495	7 819 105	119 520 600
China – Espuma de XPS	Alemania		1 085 135	129 366	1 214 501
China – Refrigeración industrial y comercial y aire acondicionado	PNUD		89 144 797	6 240 136	95 384 933
China – Acondicionadores de aire de habitación	ONUDI		88 252 905	6 177 703	94 430 608
China – Acondicionadores de aire de habitación	Italia		891 892	108 108	1 000 000
China – Solventes	PNUD		47 262 566	3 308 380	50 570 946
China – Sector de servicio y mantenimiento, incluido apoyo	PNUMA		18 890 000	2 087 901	20 977 901
China – Sector de servicio y mantenimiento, incluido apoyo	Alemania		1 000 000	120 000	1 120 000
China – Sector de servicio y mantenimiento, incluido apoyo	Japón		400 000	52 000	452 000
Colombia	PNUD	122,30	4 503 481	315 243	4 818 724
	PNUMA		175 000	22 750	197 750
	Alemania		543 000	69 730	612 730
República Dominicana	PNUD	15,36	1 279 558	89 569	1 369 127
	PNUMA		195 000	25 350	220 350

País	Organismo de ejecución	Eliminación total (toneladas PAO)	Financiación aprobada en principio (en dólares de los EE UU)		
			Fondos de proyecto	Gastos de apoyo	Total
Egipto	ONUDI	146,97	5 996 841	419 779	6 416 620
	PNUD		3 695 722	258 701	3 954 423
	PNUMA		1 055 000	126 049	1 181 049
	Alemania		207 300	26 949	234 249
Guyana	PNUMA	1,62	242 500	31 525	274 025
	PNUD		441 500	30 906	472 406
India	PNUD	769,49	38 911 459	2 723 802	41 635 261
	PNUMA		900 000	108 999	1 008 999
	Alemania		5 100 000	571 000	5 671 000
Indonesia	PNUD	84,33	4 047 000	283 290	4 330 290
	BIRF		4 255 163	297 861	4 553 024
Irán (República Islámica del)	PNUD	162,37	4 905 361	343 376	5 248 737
	ONUDI		2 103 205	147 225	2 250 430
	PNUMA		700 000	87 000	787 000
	Alemania		2 672 404	303 964	2 976 368
	Italia		907 207	109 793	1 017 000
Jordania	BIRF	44,79	2 075 236	145 267	2 220 503
	ONUDI		999 455	69 961	1 069 416
Kenya	Francia	21,78	1 763 850	204 023	1 967 873
Kirguistán	PNUD	3,08	400 000	28 000	428 000
	PNUMA		312 000	40 560	352 560
Líbano	PNUD	36,70	4 203 826	294 267	4 498 093
Malasia	PNUD	146,24	6 138 063	429 665	6 567 728
México	ONUDI	516,90	7 772 590	544 082	8 316 672
	Alemania		650 000	81 500	731 500
	Italia		458 191	59 565	517 756
	PNUMA		80 000	10 400	90 400
	España		2 126 991	243 969	2 370 960
Nigeria	PNUD	140,27	8 210 472	574 733	8 785 205
	Italia		503 425	65 377	568 802
	ONUDI		176 837	15 915	192 752
Omán	ONUDI	5,32	285 000	19 950	304 950
	PNUMA		200 000	26 000	226 000
Pakistán	ONUDI	72,98	4 776 772	334 374	5 111 146
	PNUMA		503 000	65 330	568 330
Panamá	PNUD	9,11	723 654	50 656	774 310
Perú	PNUD	14,40	1 167 000	81 690	1 248 690
	PNUMA		208 000	27 040	235 040
Filipinas	ONUDI	24,59	2 750 057	192 504	2 942 561
República de Moldova	PNUD	0,25	122 300	11 007	133 307
	PNUMA		52 200	6 786	58 986
Sudán	ONUDI	31,34	2 750 729	192 551	2 943 280
Tailandia	BIRF	51,53	3 791 077	265 375	4 056 452
Timor-Leste	PNUMA	0,34	206 880	26 894	233 774
	PNUD		137 920	12 413	150 333
Uruguay	PNUD	11,05	1 105 157	77 361	1 182 518
Venezuela (República Bolivariana de)	ONUDI	22,94	1 967 144	137 700	2 104 844
Viet Nam	BIRF	130,57	14 411 204	1 008 786	15 419 990
	Japón		233 630	30 372	264 002
Producción de HCFC (Etapa I)					
China	BIRF	3 970,00	95 000 000	5 320 000	100 320 000

Anexo II

DOCUMENTOS EXAMINADOS Y DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO EN RELACIÓN CON CUESTIONES DERIVADAS DE LA ENMIENDA DE KIGALI

Número de documento	Título	Decisiones
ExCom/77/70/Rev.1	Cuestiones pertinentes para el Comité Ejecutivo derivadas de la 28ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal	<p>77/59: Después del informe del responsable del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Celebrar una reunión especial de cuatro días a principios de 2017 para abordar asuntos relacionados con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal que derivan de la decisión XXVIII/2 de la Reunión de las Partes, y las contribuciones adicionales potenciales al Fondo Multilateral; b) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que contenga la información preliminar en respuesta a los elementos de la decisión XXVIII/2 de la 28ª Reunión de las Partes que pidió al Comité Ejecutivo tomar medidas y abordar las cuestiones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> i) Información disponible sobre el consumo y la producción de HFC y sobre el subproducto HFC-23, proveniente de encuestas de alternativas de las SAO financiadas por el Fondo Multilateral y otras fuentes; ii) Las actividades favorables requeridas para asistir a países del Artículo 5 a comenzar su presentación de informes y actividades reguladoras en relación con las medidas de control de HFC; iii) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto; iv) Identificación de las cuestiones que el Comité Ejecutivo tal vez desee considerar en relación con actividades existentes de eliminación de los HCFC; v) Información pertinente al desarrollo de las directrices relativas a los costos pedidas al Comité Ejecutivo; c) Invitar a los miembros del Comité Ejecutivo de la 77ª reunión a que compartan la información pertinente con la Secretaría, pero sin limitarse a los elementos enumerados en los subapartados b) i) a v) <i>supra</i>, antes del 31 de enero de 2017 sobre una base excepcional debido al tiempo limitado hasta finales de 2016; d) En cuanto a las contribuciones de 27 millones \$EUA a corto plazo en 2017 de algunas de las Partes que no están al amparo del Artículo 5: <ul style="list-style-type: none"> i) Aceptar, con beneplácito, las contribuciones adicionales anunciadas por varias Partes que no están al amparo del Artículo 5 para proporcionar ayuda a corto plazo para la aplicación de la Enmienda de Kigali, observando que tal financiamiento era de naturaleza no recurrente y no desplazaría las contribuciones de los donantes; ii) Que las contribuciones adicionales mencionadas en el subapartado d) i) <i>supra</i> deberían ponerse a disposición de los países del Artículo 5 que tuvieran un año básico de consumo de HFC entre 2020 y 2022 y que habían indicado formalmente su intención de ratificar la Enmienda de Kigali y adquirir obligaciones tempranas de reducir progresivamente los HFC para apoyar sus actividades favorables, tales como creación de capacidad y capacitación en el manejo de alternativas de los HFC, el otorgamiento de licencias conforme al Artículo 4B, la

		<p>presentación de informes, y las actividades de preparación de proyecto, teniendo en cuenta, pero sin restringirse a las directrices pertinentes y las decisiones del Comité Ejecutivo;</p> <p>iii) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que describa los procedimientos posibles para los países identificados en el subapartado d) ii) <i>supra</i> sobre el acceso a las contribuciones adicionales a corto plazo para las actividades favorables;</p> <p>iv) Que el Tesorero se comunicase con los países que no están al amparo del Artículo 5 que hacen contribuciones sobre los procedimientos para poner las contribuciones adicionales a disposición del Fondo Multilateral con el fin de actuar tempranamente respecto a la Enmienda de Kigali;</p> <p>v) Que la Secretaría informase al Comité Ejecutivo sobre las contribuciones adicionales a corto plazo recibidas separadamente de las contribuciones prometidas al Fondo Multilateral; y</p> <p>e) Pedir a la Secretaría que prepare un orden del día para la reunión especial a la que se hizo referencia en el subapartado a) <i>supra</i> basado en las cuestiones identificadas en los subapartados b) a d) anteriores.</p>
ExCom/78/3 y Corr.1	Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral	<p>78/1: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Tomar nota del informe presentado por el Tesorero sobre la situación de las contribuciones adicionales al fondo multilateral que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/3 y Corr.1;</p> <p>b) Tomar nota con reconocimiento además de la situación de las contribuciones adicionales prometidas distribuidas entre las 16 Partes que no operan al amparo del artículo 5 con objeto de facilitar apoyo a corto plazo para la aplicación de la Enmienda de Kigali; y</p> <p>c) Pedir al Tesorero que informe al Comité Ejecutivo en la 79ª reunión acerca de las contribuciones adicionales para apoyo a corto plazo que se hubieren recibido por separado de las otras contribuciones prometidas al Fondo Multilateral.</p>
ExCom/78/4 y Corr.1	Información disponible sobre el consumo y la producción de HFC en los países que operan al amparo del artículo 5	<p>78/2: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Tomar nota del informe acerca de la información disponible sobre el consumo y la producción de HFC en los países que operan al amparo del artículo 5 que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/4 y Corr.1;</p> <p>b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a que trabajaran con los países que operan al amparo del artículo 5 pertinentes a fin de completar y presentar, a más tardar el 8 de mayo de 2017, tantos informes de encuestas sobre alternativas a las SAO como resultara posible; y</p> <p>c) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que devuelvan a la 81ª reunión los saldos no utilizados para aquellas encuestas sobre alternativas a las SAO que no se hubieran presentado a la 79ª reunión o a la 80ª reunión del Comité Ejecutivo.</p>
ExCom/78/5 y Corr.1	Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación	<p>78/3: Tras el debate exhaustivo sobre la información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, el Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Tomar nota de la información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de directrices</p>

		<p>para la financiación que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1;</p> <p><u>En relación con la flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías</u></p> <p>b) Incluir el párrafo 13 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el Anexo I del [documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11];</p> <p><u>En relación con la fecha límite para las capacidades subvencionables</u></p> <p>c) Incluir el párrafo 17 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el Anexo I del [documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11];</p> <p><u>En relación con las conversiones segunda y tercera</u></p> <p>d) Incluir el párrafo 18 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el Anexo I del [documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11];</p> <p><u>En relación con las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y la producción de HFC</u></p> <p>e) Seguir debatiendo sobre lo siguiente:</p> <p>i) La metodología para determinar el punto de partida, incluso si este debe expresarse en equivalentes de CO₂, toneladas métricas, o ambos;</p> <p>ii) La inclusión del párrafo 19 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC;</p> <p><u>En relación con los costos adicionales admisibles</u></p> <p><i>Para el sector de fabricación para el consumo</i></p> <p>f) De conformidad con el párrafo 15 a) de la decisión XXVIII/2, hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de fabricación para el consumo que figura en el Anexo I del [documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11]:</p> <p>i) Costos adicionales de capital;</p> <p>ii) Costos adicionales de explotación para un período que determinará el Comité Ejecutivo;</p> <p>iii) Actividades de asistencia técnica;</p> <p>iv) Investigación y desarrollo, cuando sea menester para adaptar y optimizar alternativas a los HFC con potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo;</p> <p>v) Costos de las patentes y los diseños, y costos adicionales de las regalías, cuando sea necesario y eficaz en función de los costos;</p> <p>vi) Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas;</p> <p>g) Considerar la posibilidad de aprobar un número limitado de proyectos relacionados con los HFC únicamente en el sector de fabricación, sin perjuicio de diferentes tipos de tecnología, a más tardar en la primera reunión de 2019, a fin de que el Comité pueda adquirir experiencia con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación que pueden estar relacionados con la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, en la inteligencia de que cualquier país que opera al</p>
--	--	--

		<p>amparo del artículo 5 que presente un proyecto debe haber ratificado la Enmienda de Kigali o haber enviado una nota oficial que indique la intención del gobierno de ratificar la Enmienda; de que no habría otros fondos disponibles hasta que el instrumento de ratificación no hubiera sido recibido por el depositario en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York; y de que cualquier cantidad de HFC reducida como resultado del proyecto se deduciría del punto de partida;</p> <p>h) Considerar los costos y ahorros relacionados con oportunidades para evitar aún más los HFC en las actividades de eliminación de los HCFC y la forma en que podrían abordarse; y</p> <p><u>En lo que respecta a otros asuntos debatidos en relación con los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1</u></p> <p>i) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que contenga los elementos de la decisión XXVIII/2 presentados por el Presidente del Comité Ejecutivo en su resumen por escrito de las deliberaciones acerca de la cuestión 6 a) del orden del día, Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, en la 78ª reunión, a fin de que sea examinado más a fondo por el Comité Ejecutivo en su 79ª reunión, e incluya un resumen de las cuestiones pendientes, tales como los costos adicionales admisibles (fabricación para el consumo, sector de la producción, sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, y otros costos), eficiencia energética, fomento de la capacidad en materia de seguridad, destrucción y admisibilidad de sustancias del Anexo F sujeto a exenciones por altas temperaturas ambiente.</p>
ExCom/78/6	Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Actividades de apoyo	<p>78/4: Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo <u>decidió:</u></p> <p>a) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que presente el proyecto de directrices sobre las actividades de apoyo para que sea examinado por el Comité Ejecutivo en su 79ª reunión, teniendo en cuenta los debates sobre el asunto que se mantuvieron en la 78ª reunión; y</p>
ExCom/78/7	Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Fortalecimiento institucional	<p>b) Considerar la posibilidad de aumentar los fondos para fortalecimiento institucional en una futura reunión de conformidad con el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2.</p>
ExCom/78/8	Identificación de cuestiones que se han de considerar en relación con las actividades de eliminación de HCFC existentes	<p>Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo <u>tomó nota</u> del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/8 sobre identificación de las cuestiones que se habrían de considerar en relación con las actividades existentes de eliminación de los HCFC.</p>
ExCom/78/9 y Corr.1	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto	<p>78/5: Tras las deliberaciones del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo <u>decidió:</u></p> <p>a) Tomar nota de los aspectos principales relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto que figuraban en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/9 y Corr.1;</p> <p>b) Tomar nota de que se debían tomar medidas urgentes para permitir a los países que operan al amparo del artículo 5 cumplir las obligaciones de presentación de informes y control relativas al HFC-23 antes del 1 de enero de 2020;</p> <p>c) Reiterar, por conducto del Banco Mundial, su petición al Gobierno de China de que facilite a la 79ª reunión informes sobre la situación de los estudios acerca de “la conversión/tecnología de pirólisis de HFC-23” y de “investigación sobre la reducción del índice de subproductos de HFC-23 utilizando las mejores</p>

		<p>prácticas” que se habían financiado a través del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC;</p> <p>d) Invitar a todas las partes pertinentes que producen HCFC-22 a que faciliten a la Secretaría, en forma voluntaria, información sobre las cantidades de HFC-23 en las instalaciones que producen HCFC-22, así como su experiencia con el control y el seguimiento de las emisiones de HFC-23 como subproducto, incluyendo las políticas y reglamentos pertinentes y los costos relacionados, a más tardar el 15 de mayo de 2017;</p> <p>e) Pedir a la Secretaría que continúe analizando si había alguna instalación de producción de HFC u otras instalaciones de producción de HCFC que generaran emisiones de HFC-23 y que informe al respecto al Comité Ejecutivo antes del 31 de mayo de 2018;</p> <p>f) Pedir a la Secretaría que presente un informe actualizado sobre los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto a la 79ª reunión, que incluya:</p> <p>i) Información relativa al costo del cierre de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante;</p> <p>ii) Una descripción de las políticas y reglamentos existentes que apoyan el control y el seguimiento de las emisiones de HFC-23 y los requisitos para sostener esas medidas en los países que operan al amparo del artículo 5;</p> <p>iii) Análisis a fondo de los métodos de control de las emisiones de HFC-23 basado en la información adicional facilitada por los miembros del Comité Ejecutivo y cualquier otra información que esté a disposición de la Secretaría, incluida información del Mecanismo para un Desarrollo Limpio;</p> <p>iv) Los niveles actuales de producción de HCFC-22 y emisiones de HFC-23, e información sobre prácticas de gestión, por línea, en cada instalación de los países que operan al amparo del artículo 5 y los países que no operan al amparo de ese artículo, incluida información sobre metodologías de seguimiento aprobadas en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; y</p> <p>v) Análisis de posibles opciones para hacer un seguimiento de las emisiones de HFC-23, tales como aquellas aprobadas para el seguimiento continuo en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con inclusión de los costos relacionados; y</p> <p>g) Considerar en la 79ª reunión la necesidad de llevar a cabo un estudio teórico y un estudio de campo.</p>
ExCom/78/10 y Corr.1	Proyecto de procedimientos para que los países que operan al amparo del artículo 5 cuyos años de referencia de consumo de HFC se sitúen entre 2020 y 2022 accedan a contribuciones adicionales para actividades de apoyo	Por ende, el Comité Ejecutivo acordó aplazar la consideración ulterior del asunto hasta su 79ª reunión.
ExCom/79/44 y Corr.1	Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral (decisión 78/1 c))	<p>79/42: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral (decisión 78/1(c)) que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/44 y Corr.1, y en su forma enmendada verbalmente durante la reunión;</p> <p>b) Tomar nota además con aprecio de los seis países que no operan al amparo del Artículo 5 que han hecho pagos destinados a prestar</p>

		<p>apoyo inmediato para la ejecución de la reducción de los HFC: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo y Nueva Zelandia; y</p> <p>c) Pedir al Tesorero que, en la 80ª reunión, informe al Comité sobre la situación de las contribuciones adicionales para apoyo inmediato, por separado de las demás contribuciones prometidas al Fondo Multilateral.</p>
<p>ExCom/79/45 y Corr.1</p>	<p>Análisis general de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO (decisión 74/53)</p>	<p>79/43: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Tomar nota del análisis preliminar general de los resultados de las encuestas sobre las alternativas a las SAO (decisión 74/53) que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/45 y Corr.1;</p> <p>b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a trabajar con los países pertinentes que operen al amparo del artículo 5 a fin de completar y presentar todas las encuestas pendientes sobre las alternativas a las SAO el 18 de septiembre de 2017 a más tardar, observando que los saldos no gastados que no se presenten a la 80ª reunión habrán de devolverse a la 81ª reunión, de conformidad con la decisión 78/2 c); y</p> <p>c) Pedir a la Secretaría que presente, a la 80ª reunión, un análisis general actualizado de los resultados de las encuestas sobre las alternativas a las SAO que incluya todas las encuestas que se hayan remitido a la Secretaría al 18 de septiembre de 2017.</p>
<p>ExCom/79/46</p>	<p>Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisión 78/3)</p>	<p>79/44: Después del informe del presidente del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Tomar nota de la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación (decisión 78/3) que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46;</p> <p>b) Elaborar directrices para financiar la reducción del consumo y la producción de HFC a fin de presentarlas ante la 30ª Reunión de las Partes en 2018, y finalizar la elaboración de las directrices tan pronto como fuera posible después de dicha reunión, teniendo en cuenta las opiniones y aportaciones de las Partes;</p> <p>c) Acordar que, de conformidad con el párrafo 11 de la decisión XXVIII/2 sobre los principios generales y plazos, el Presidente del Comité Ejecutivo informaría en relación con la reducción de los HFC:</p> <p>i) A la 29ª Reunión de las Partes respecto a los progresos logrados por el Comité Ejecutivo en la elaboración de las directrices sobre los costos para la financiación de la reducción de los HFC; y</p> <p>ii) A futuras Reuniones de las Partes respecto a los progresos logrados, incluyendo aquellos casos en que las deliberaciones del Comité Ejecutivo habían dado lugar a un cambio en una estrategia nacional o la elección de tecnología de un país presentadas al Comité Ejecutivo.</p> <p>79/45: En relación con los criterios para examinar proyectos de inversión independientes de conformidad con la decisión 78/3 g), el Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Reiterar la decisión 78/3 g) y estudiar propuestas para proyectos de inversión independientes relacionados con los HFC basándose en los criterios siguientes:</p> <p>i) Que los proyectos presentados se considerarían caso por caso, deberían ejecutarse en empresas individuales que hubieran decidido realizar la conversión a tecnologías maduras,</p>

		<p>deberían poder repetirse ampliamente en el país o región o sector y deberían tener en cuenta la distribución geográfica;</p> <p>ii) Que los proyectos deberían haberse ejecutado por completo a más tardar dos años desde el momento de su aprobación, que los informes de terminación de proyecto respectivos serían exhaustivos y contendrían información detallada sobre los costos adicionales de capital y de explotación admisibles y cualquier posible ahorro logrado durante la conversión y los factores pertinentes que facilitaron la ejecución, y que todos los fondos restantes se devolverían al Fondo Multilateral a más tardar un año después de la fecha de determinación de proyecto según lo indicado en las propuestas de proyectos;</p> <p>b) Que los posibles proyectos deberían incluirse en los planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para los años 2018 a 2020 que se presentarían a la 80ª reunión o planes administrativos subsiguientes, según proceda;</p> <p>c) Considerar otros proyectos de inversión independientes en forma permanente a partir de la primera reunión de 2019; y</p> <p>d) Que cualquier propuesta presentada para la financiación y aprobada en la 80ª reunión recibiría financiación, en la medida de lo posible, de las contribuciones voluntarias adicionales facilitadas por las Partes que no operan al amparo del artículo 5, tras haber dado prioridad a las actividades de apoyo.</p>
ExCom/79/47	Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de directrices sobre actividades de apoyo (decisión 78/4 a)	<p>79/46: El Comité Ejecutivo <u>decidió:</u></p> <p>a) Tomar nota de la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios sobre actividades de apoyo (decisión 78/4 a) que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/47;</p> <p>b) Aprobar actividades de apoyo para los países que operan al amparo del artículo 5 basándose en los siguientes criterios:</p> <p>i) Los países tendrían flexibilidad para emprender una variedad de actividades de apoyo destinadas a ayudar a sus dependencias nacionales del ozono a cumplir sus obligaciones nacionales en lo que respecta a la reducción de los HFC en consonancia con la Enmienda de Kigali;</p> <p>ii) Las actividades de apoyo consistirían, entre otras, en las siguientes:</p> <p>a. Actividades para facilitar y apoyar la ratificación temprana de la Enmienda de Kigali;</p> <p>b. Las actividades señaladas en el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2, tales como actividades específicas de los países destinadas a iniciar los arreglos institucionales de apoyo, la revisión de los sistemas de concesión de licencias, la notificación de datos de consumo y producción de HFC y la demostración de actividades ajenas a la inversión, y excluyendo el fortalecimiento institucional, como se establece en la decisión 78/4 b);</p> <p>c. Estrategias nacionales que incluyan las actividades de los apartados a. y b. de la presente decisión;</p> <p>iii) La financiación para la preparación de planes nacionales de ejecución para cumplir las obligaciones iniciales de reducción para la reducción de los HFC se podría proporcionar, como mínimo, cinco años antes de la fecha de cumplimiento de esas obligaciones, después de que un país haya ratificado la Enmienda de Kigali y sobre la base de las directrices que se hayan de aprobar en el futuro;</p>

		<p>iv) Se podría proporcionar financiación para proyectos de inversión independientes de conformidad con las disposiciones de la decisión 79/45;</p> <p>c) Proporcionar financiación para las actividades de apoyo a las que se hace referencia en el párrafo a) ii) de la presente antes de la preparación del plan nacional de ejecución como se especifica en el cuadro siguiente, basándose en el consumo básico de referencia de consumo de HCFC del país, en el entendido de que no se proporcionaría ninguna otra financiación para actividades de apoyo, incluidas actividades relacionadas con el HFC-23, antes de la preparación de los planes nacionales de ejecución:</p> <table border="1" data-bbox="781 506 1362 705"> <thead> <tr> <th>Nivel básico de referencia de HCFC (toneladas PAO)</th> <th>Financiación máxima para actividades de apoyo (\$EUA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menos de 1</td> <td>50 000</td> </tr> <tr> <td>Entre 1 y 6</td> <td>95 000</td> </tr> <tr> <td>Más de 6 y hasta 100</td> <td>150 000</td> </tr> <tr> <td>Más de 100</td> <td>250 000</td> </tr> </tbody> </table> <p>d) Que las solicitudes de financiación para actividades de apoyo deberían cumplir los requisitos siguientes:</p> <p>i) Ratificación de la Enmienda de Kigali por el gobierno que presenta la solicitud o recepción de una nota del gobierno interesado en la que se indique su intención de hacer todo lo posible para ratificar la Enmienda de Kigali lo antes posible;</p> <p>ii) La inclusión, en las propuestas de proyectos, de descripciones detalladas de cada una de las actividades de apoyo que se emprenderían, incluidos arreglos institucionales, el desglose de costos y el cronograma para la ejecución, de conformidad con las directrices del Comité Ejecutivo;</p> <p>iii) La duración de un proyecto no podría ser mayor a 18 meses, a partir de la fecha de su aprobación, y los saldos se deberán devolver al Fondo Multilateral dentro de los 12 meses posteriores a esa fecha de finalización;</p> <p>iv) Los organismos bilaterales y de ejecución habrán de incluir todas las solicitudes de financiación para actividades de apoyo en sus planes administrativos, y se podrán presentar a la 80ª reunión o reuniones subsiguientes, y posteriormente en sus programas de trabajo o enmiendas a sus programas de trabajo;</p> <p>v) Toda presentación debería incluir también una declaración del país interesado y del organismo bilateral o de ejecución correspondiente que indique que la ejecución de las actividades de apoyo no demoraría la ejecución de los proyectos de eliminación de los HCFC; e</p> <p>e) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a presentar, antes de la 80ª reunión, solicitudes de financiación para actividades de apoyo para los países que deseen tomar medidas tempranas en relación con los HFC, habiéndose de financiar todas las propuestas cuya financiación se considere en esa reunión, en la medida de lo posible, con las contribuciones voluntarias adicionales proporcionadas por Partes que no operan al amparo del artículo 5.</p>	Nivel básico de referencia de HCFC (toneladas PAO)	Financiación máxima para actividades de apoyo (\$EUA)	Menos de 1	50 000	Entre 1 y 6	95 000	Más de 6 y hasta 100	150 000	Más de 100	250 000
Nivel básico de referencia de HCFC (toneladas PAO)	Financiación máxima para actividades de apoyo (\$EUA)											
Menos de 1	50 000											
Entre 1 y 6	95 000											
Más de 6 y hasta 100	150 000											
Más de 100	250 000											
ExCom/79/48, Corrs.1 y 2, y Add.1	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 78/5)	<p>79/47: Tras las deliberaciones del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Tomar nota de los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/48, Corr.1, Corr.2 y Add.1 sobre los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 78/5);</p>										

		<p>b) Tomar nota con reconocimiento de la información relacionada con el HFC-23 como subproducto facilitada por los Gobiernos de Alemania, la Argentina, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la India, el Japón, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, y la República Popular Democrática de Corea; la Unión Europea; la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; un productor de fluoroquímicos; y una organización independiente de asesoría e investigación;</p> <p>c) Estudiar posibles opciones eficaces en función del costo para la indemnización de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante a fin de permitir el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Enmienda de Kigali en relación con el HFC-23 como subproducto;</p> <p>d) Pedir a los gobiernos de los países que operan al amparo del artículo 5 pertinentes que deseen cerrar plantas de HCFC-22 con proceso cambiante en sus respectivos países que presenten los datos preliminares que se indican a continuación, a fin de que sean estudiados por el Comité Ejecutivo en su 80ª reunión:</p> <p>i) Una lista de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante del país:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Nombre; b. Ubicación; c. Capacidad de producción de HCFC-22; d. Cronograma para el cierre; e. Fecha de establecimiento; f. Nombre de los propietarios; g. Titularidad; h. Emisiones y relación de HFC-23 como subproducto; i. Producción máxima de HCFC-22; <p>ii) Producción de HCFC-22 en los últimos tres años en todo el país;</p> <p>iii) Producción de HCFC-22 en los últimos tres años en cada planta con proceso cambiante;</p> <p>iv) Cantidad exportada por cada planta a países que no operan al amparo del artículo 5;</p> <p>v) Número total de empleados de la industria del HCFC-22:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En el sector de producción (mano de obra directa + gastos generales + mantenimiento); b. En los sectores de embalaje; <p>vi) Número total de empleados de cada planta de HCFC-22 con proceso cambiante (un cuadro por planta) en los últimos tres años.</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Mano de obra directa; b. Gastos generales; c. Laboratorios; d. Mantenimiento; e. Embalaje; <p>vii) Compras de materia prima en cada planta de HCFC-22 con proceso cambiante en los últimos tres años:</p>
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none"> a. Fluoruro de hidrógeno (toneladas métricas); b. Cloroformo (toneladas métricas); e) Pedir a la Secretaría que contrate a un consultor independiente para que realice una evaluación de opciones eficaces en función del costo y ambientalmente sostenibles para la destrucción del HFC-23 de las instalaciones de producción de HCFC-22, que presente el informe del consultor a la 81ª reunión y que asigne un presupuesto de hasta 100 000 \$EUA de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral para realizar la evaluación y preparar el informe. El ámbito del estudio incluiría lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> i) Una evaluación de los costos de la incineración en una instalación de destrucción en el sitio, según las características de la instalación, tales como capacidad de destrucción, cantidad de HFC-23 que se ha de destruir y frecuencia, el plazo de vida restante esperado, ubicación y otros factores pertinentes, tales como los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a. Gastos iniciales para las instalaciones de destrucción que podrían estar actualmente en desuso; b. Costos de instalación de una instalación de destrucción nueva si no hay ninguna instalada; c. Costos de operación de una instalación actual; ii) Una evaluación de los costos de incineración en una instalación de destrucción fuera del sitio, tales como acopio, transporte e incineración, basándose en la cantidad de HFC-23 que se ha de destruir, la ubicación y otros factores pertinentes; iii) Una evaluación del costo de destrucción de las emisiones de HFC-23 como subproducto por medio de la transformación irreversible y otras tecnologías nuevas, en aquellos casos en que haya información disponible, basándose en la cantidad de HFC-23 que se ha de destruir, la ubicación y otros factores pertinentes; iv) Una evaluación de costos y medidas para optimizar el proceso de producción de HCFC-22 para reducir al mínimo la relación de generación de HFC-23 como subproducto y aumentar al máximo el acopio de HFC-23 como subproducto para su destrucción, basada en las características de la instalación, tales como capacidad, cantidad de HFC-23 como subproducto generada, el plazo de vida restante esperado, la ubicación y otros factores pertinentes; v) Una evaluación de los costos de diferentes métodos de supervisión y verificación; vi) Una evaluación de la manera en que podrían variar el rendimiento y los costos de diferentes opciones de tecnología de destrucción según las condiciones locales y la cantidad de HFC-23 como subproducto que se ha de destruir. f) Invitar a todos los países que operan al amparo del artículo 5 que producen HCFC-22 pertinentes que comuniquen a la Secretaría, en forma voluntaria, información sobre los elementos que se describen en el párrafo e) de la presente decisión antes del 30 de septiembre de 2017; e g) Invitar a los organismos de ejecución a que comuniquen a la 81ª reunión propuestas para la demostración de tecnología viable para la mitigación del HFC-23 como subproducto o tecnologías de conversión que tengan posibilidades de lograr una conversión del HFC-23 eficaz en función del costo y ambientalmente sostenible.
--	--	---

ExCom/80/53	Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral (decisión 79/42 c))	<p>80/74: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/53, en su forma enmendada verbalmente durante la reunión; b) Tomar nota además con beneplácito de que 11 países ajenos al Artículo 5 habían pagado sus contribuciones voluntarias adicionales prometidas para prestar apoyo inmediato a la reducción del HFC; y c) Solicitar al Tesorero que en la 81ª reunión informe de nuevo al Comité Ejecutivo de las demás contribuciones recibidas para apoyo inmediato de forma separada de las otras contribuciones prometidas al Fondo Multilateral.
ExCom/80/54	Análisis general de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO (decisión 79/43 c))	<p>80/75: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tomar nota del análisis general de los resultados de las encuestas sobre las alternativas a las SAO (decisión 79/43 c)) que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/54 y Add.1; b) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que utilicen los resultados y las enseñanzas aprendidas de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO, llevando a cabo al mismo tiempo actividades de apoyo, con especial atención al fortalecimiento de la recopilación y presentación de datos sobre los HFC y mezclas de HFC; c) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución: <ul style="list-style-type: none"> i) Que devuelvan, a más tardar en la 82ª reunión, los saldos relacionados con las encuestas sobre alternativas a las SAO ya completadas; y ii) Que devuelvan, a la 81ª reunión, los saldos relacionados con las encuestas sobre alternativas a las SAO que no se habían presentado a la 80ª reunión (es decir, para Antigua and Barbuda, Argelia, Bahamas, Fiji, Marruecos, Myanmar y la República Popular Democrática de Corea), de conformidad con la decisión 79/43.
ExCom/80/55	Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisiones 78/3 i y 79/44 b))	<p>80/76: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Incluir en el proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figuran en el Anexo XXVIII del presente informe: <ul style="list-style-type: none"> i) Texto relacionado con las reducciones acumuladas sostenidas en consonancia con el párrafo 19 de la decisión XXVIII/2 de la 28ª Reunión de las Partes; ii) Texto relacionado con la admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente, en consonancia con el párrafo 35 de la decisión XXVIII/2; iii) Para el sector de la producción, las categorías de gastos que figuran en el párrafo 15 b) de la decisión XXVIII/2; y iv) Para el sector de la servicio y mantenimiento de refrigeración, las categorías de gastos que figuran en el párrafo 15 c) de la decisión XXVIII/2; b) Continuar utilizando el proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC y la lista de elementos pendientes para el debate, que figuran en los Anexos XXVIII y XXIX del presente informe, como documentos de trabajo para la deliberación en la 81ª reunión y reuniones futuras sobre la elaboración de las directrices sobre los costos de la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del

		<p>artículo 5, señalando que se añadirían elementos adicionales según fuera necesario;</p> <p>c) Pedir a la Secretaría que prepare, para la 82ª reunión, un documento preliminar, en cooperación con los organismos bilaterales y de ejecución, sobre todos los aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, a fin de que ese sector apoye la reducción de los HFC, teniendo en cuenta:</p> <p>i) Los documentos sobre políticas, estudios de casos y exámenes de supervisión y evaluación anteriores, la labor que hubieran realizado los organismos bilaterales y de ejecución en el desarrollo y la ejecución de programas de capacitación y asistencia técnica, en particular la relación de asociación que el Programa de Asistencia para el Cumplimiento hubiera establecido con institutos de capacitación y certificación reconocidos a nivel mundial;</p> <p>ii) Un análisis de las capacidades existentes en los países que operan al amparo del artículo 5 con la financiación aprobada hasta ahora para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y la manera en que esas capacidades se podrían utilizar para la reducción de los HFC, en relación con lo siguiente:</p> <p>a. Los resultados de las actividades de recuperación, reciclaje y regeneración financiadas y el suministro de herramientas de servicio y mantenimiento, y sus posibilidades de reducir las emisiones de refrigerantes;</p> <p>b. El alcance de la participación del sector público y/o privado (por ej., proveedores de equipos, componentes y refrigerantes) para introducir y adaptar alternativas en el sector de servicio y mantenimiento;</p> <p>c. Normas, protocolos y equipos de salud y seguridad (incluidos equipos de protección) disponibles para las alternativas;</p> <p>d. Programas de capacitación y certificación;</p> <p>e. Si se abordaba la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento/usuarios finales y de qué manera; y</p> <p>iii) La información mínima requerida para el desarrollo de programas y módulos de capacitación y certificación basados en competencias para los técnicos de servicio y mantenimiento y los funcionarios de aduanas para la transición a las alternativas.</p>
<p>ExCom/80/56 y Add.1</p>	<p>Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: datos preliminares de las plantas de producción de HCFC-22 con proceso cambiante que desean cerrar (decisión 79/47 d))</p>	<p>80/77: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Tomar nota de la presentación por los Gobiernos de la Argentina y de la India de los datos preliminares de las plantas de HCFC-22 de sus países, que figuraban en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/56 y Add.1; e</p> <p>b) Invitar a todos los países que operan al amparo del artículo 5 que producen HCFC-22 pertinentes a que comuniquen a la Secretaría, en forma voluntaria, información sobre los elementos que se describen en el párrafo e) de la decisión 79/47 antes del 1 de diciembre de 2017.</p>
<p>ExCom/81/53</p>	<p>Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de</p>	<p>81/67: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/53 acerca de la elaboración de las directrices sobre los costos para la</p>

	<p>critérios para la financiación (decisiones 78/3 i), 79/44 b) y 80/76 b));</p>	<p>reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación;</p> <p>b) Pedir a la Secretaría que presente a la 82ª reunión un resumen de las deliberaciones que mantuvieron las Partes en la 40ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y la 30ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en relación con el informe preparado por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre cuestiones relacionadas con la eficiencia energética en respuesta a la decisión XXIX/10 de la Reunión de las Partes;</p> <p>c) Examinar el tema de la asignación de prioridad a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para abordar cuestiones de seguridad relacionadas con las alternativas de bajo o nulo PCA para todos los sectores en la 82ª reunión y teniendo en cuenta el documento que la Secretaría está preparando en respuesta a la decisión 80/76 sobre aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que apoyaran la reducción de los HFC;</p> <p>d) Tomar en consideración, en la 82ª reunión, las cuestiones relacionadas con la financiación de la gestión eficaz en función de los costos de las existencias de sustancias controladas utilizadas o no deseadas, incluida su destrucción, en vista del documento sobre destrucción de SAO que la Secretaría está preparando en respuesta a la decisión 79/18 e);</p> <p>e) Pedir a la Secretaría que prepare para la 82ª reunión, un documento con información preliminar que contenga las consideraciones esenciales que podrían ayudar al Comité Ejecutivo a elaborar una metodología para determinar el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas con arreglo a la Enmienda de Kigali para los sectores de consumo y producción, teniendo en cuenta las deliberaciones que se mantuvieron en la 81ª reunión;</p> <p>f) Continuar utilizando el proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC y la lista de elementos pendientes para el debate, que figuran en los Anexos XII y XIII, respectivamente, del presente informe, como documentos de trabajo para el debate en la 82ª reunión y reuniones futuras en relación con la elaboración de las directrices sobre los costos de la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del Artículo 5, señalando que se podrían añadir elementos adicionales según fuera necesario.</p>
<p>ExCom/81/54</p>	<p>Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: datos preliminares de las plantas de producción de HCFC-22 con proceso cambiante que desean cerrar (decisiones 78/5 e), 79/47 e) y 80/77 b))</p>	<p>81/68: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Tomar nota del informe sobre los aspectos clave relativos a las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisiones 78/5 e), 79/17 b), 79/47 e) y 80/77 b)), que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/54;</p> <p>b) Solicitar a la Secretaría que contrate a un consultor independiente para que prepare un informe para la 82ª reunión, en el que se presente información sobre los siguientes aspectos:</p> <p>i) Las opciones y todos los costos y ahorros de controlar las emisiones de HFC-23 como subproducto en Argentina, sobre la base de las cantidades de HCFC-22 y HFC-23 producidas en la planta y de la información incluida en los informes pasados pertinentes dirigidos al Comité Ejecutivo, incluyendo la opción de envío del HFC-23 para su destrucción en el exterior;</p> <p>ii) Las estimaciones de las emisiones fugitivas y las opciones para la supervisión, detección y control de fugas de HFC-23 como subproducto en la planta;</p>

		<p>iii) Los costos, la viabilidad técnica y las cuestiones logísticas, jurídicas y transaccionales relacionadas con los envíos de HFC-23 para su destrucción en el exterior mediante una tecnología como el proceso con flúor que se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/54;</p> <p>c) Solicitar al Gobierno de la Argentina que presente con carácter voluntario información pertinente para el informe a que se refiere el apartado b) <i>supra</i>;</p> <p>d) Asignar, a partir de los recursos existentes de la Secretaría, hasta 25 000 \$EUA para el contrato del consultor independiente mencionado en el apartado b) <i>supra</i>; y</p> <p>e) Solicitar a la Secretaría que prepare un documento para la 82ª reunión, basándose en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/48, en relación con las opciones rentables para controlar las emisiones de HFC-23 como subproducto; el informe debe incluir información pertinente sobre los costos de cierre de las plantas con proceso cambiante que producen HCFC-22 y las opciones para la supervisión, a la luz del informe elaborado por el consultor presentado en la 81ª reunión y otros informes pertinentes.</p>
<p>ExCom/82/64</p>	<p>Todos los aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que apoyan la reducción de los HFC (decisión 80/76 c)</p>	<p>El Comité Ejecutivo <u>tomó nota</u> del documento preliminar sobre todos los aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que apoyan la reducción de los HFC (decisión 80/76 c)) que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64.</p>
<p>ExCom/82/65</p>	<p>Resumen de las deliberaciones que mantuvieron las Partes en la 40ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y la 30ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en relación con el informe preparado por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre cuestiones relacionadas con la eficiencia energética (decisión 81/67 b))</p>	<p>82/83: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Tomar nota del resumen de las deliberaciones que mantuvieron las Partes en la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal y la 30ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en relación con el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre cuestiones relacionadas con la eficiencia energética (decisión 81/67 b)), que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/65 y Add.1;</p> <p>b) Dar flexibilidad a las Partes que operan al amparo del artículo 5 que participan en actividades de apoyo relacionadas con la aplicación de la Enmienda de Kigali para que, si así lo desean, lleven a cabo las actividades siguientes utilizando los fondos ya aprobados:</p> <p>i) Elaboración y aplicación de políticas y reglamentos para evitar la penetración en el mercado de equipos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor que no ofrezcan eficiencia energética;</p> <p>ii) Promoción del acceso a tecnologías que ofrezcan eficiencia energética en esos sectores;</p> <p>iii) Capacitación específica sobre certificación, seguridad y normas, concienciación y creación de capacidad destinada a mantener y aumentar la eficiencia energética;</p> <p>c) Pedir a la Secretaría que prepare un documento, para que el Comité Ejecutivo lo examine en su 83ª reunión, en el que se describan maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5, teniendo en cuenta los criterios, los indicadores de desempeño y los mecanismos de financiación relacionados de los planes para el sector de servicio y mantenimiento en los plan de gestión de eliminación de HCFC existentes o nuevos para los países de bajo volumen de consumo;</p>

		<p>d) Pedir a la Secretaría que prepare un documento, para que el Comité Ejecutivo lo examine en su 83ª reunión, en el que se proporcione, como un primer paso, información sobre fondos e instituciones financieras pertinentes que movilizan recursos para la eficiencia energética que se podrían utilizar en la reducción de los HFC en virtud del Fondo Multilateral, incluidas las modalidades empleadas por esas instituciones para proporcionar esos recursos a los países en desarrollo y la factibilidad de que los organismos de ejecución lleven a la práctica las solicitudes de cofinanciación de esas instituciones;</p> <p>e) Deliberar, en su 83ª reunión, acerca de maneras de llevar a la práctica el párrafo 22 de la decisión XXVIII/2 y los párrafos 5 y 6 de la decisión XXX/5, entre las que se incluyen:</p> <p>i) Iniciativas relacionadas con el mantenimiento o la mejora de la eficiencia energética de las tecnologías de sustitución con un potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo en el sector de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor, como por ejemplo:</p> <p>a. Metodologías para cuantificar los cambios en la eficiencia energética; e</p> <p>b. Intervenciones técnicas relacionadas con el mantenimiento o la mejora de la eficiencia energética;</p> <p>ii) Cuestiones relacionadas con los costos, tales como costos adicionales conexos, oportunidades de reembolso y costos de la supervisión y verificación;</p> <p>iii) Posibles beneficios ambientales, especialmente aquellos relacionados con el clima; y</p> <p>f) Pedir a la Secretaría que prepare, para que el Comité Ejecutivo lo examine en su 83ª reunión, un resumen del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre asuntos relacionados con la eficiencia energética en lo que respecta a las cuestiones mencionadas en el apartado e) de la presente.</p>
ExCom/82/66	Consideraciones esenciales para elaborar una metodología para determinar el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas con arreglo a la Enmienda de Kigali para los sectores de consumo y producción (decisión 81/67 e))	El Comité Ejecutivo <u>tomó nota</u> de las consideraciones esenciales para elaborar una metodología para determinar el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas con arreglo a la Enmienda de Kigali para los sectores de consumo y producción (decisión 81/67 e)) que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66.
ExCom/82/67 y Add.1	Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación (decisión 81/67 f))	82/84: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u> seguir deliberando acerca de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación en la 83ª reunión.
ExCom/82/68 y Corr 1	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC 23 como subproducto (decisión 81/68)	82/85: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u> :
		<p>a) Tomar nota del documento sobre opciones rentables para controlar las emisiones de HFC-23 como subproducto (decisión 81/68 e)) que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/68 y Corr.1;</p> <p>b) Tomar nota además del informe sobre opciones para el control de las emisiones de HFC-23 como subproducto en la Argentina, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/69;</p> <p>c) Aprobar 75 000 \$EUA para la ONUDI a fin de que el organismo pueda presentar, en la 83ª reunión, en nombre del Gobierno de la</p>

		<p>Argentina, opciones de propuestas de proyecto que permitirían al Gobierno de la Argentina cumplir las obligaciones de control del HFC-23 como subproducto en virtud de la Enmienda de Kigali, teniendo en cuenta la información que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/69, incluidos los datos sobre costos y beneficios y abarcando la factibilidad técnica, la viabilidad económica y logística y las cuestiones jurídicas y relativas a las transacciones en relación con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Reinicio del incinerador en el sitio ubicado en la planta de HCFC-22 con proceso cambiante de FIASA, sobre la base de tres estimaciones independientes a esos efectos, con inclusión de los costos de funcionamiento del incinerador, cumplimiento de normas sobre desechos peligrosos y costo de supervisión y verificación de la destrucción del HFC-23 como subproducto; ii) Indemnización por el cierre de la planta de HCFC-22 con proceso cambiante de FIASA para el 1 de enero de 2020 a más tardar o a la ratificación de la Enmienda de Kigali por el Gobierno de la Argentina, si ello ocurriera antes; iii) Destrucción del HFC-23 como subproducto por medio de la transformación irreversible y otras nuevas tecnologías de conversión y opciones de almacenamiento para la gestión del HFC-23; iv) Envío del HFC-23 para su destrucción fuera del sitio por medio de una tecnología aprobada por la Reunión de las Partes; <p>d) Considerar cada una de las opciones de propuesta de proyecto, incluidos los datos proporcionados de conformidad con el apartado c) anterior, y deliberar acerca de los criterios para la financiación de las actividades relacionadas con las obligaciones de cumplimiento de las Partes que operan al amparo del artículo 5;</p> <p>e) Pedir a la Secretaría que contrate a un consultor independiente para que lleve a cabo una auditoría técnica de FIASA para determinar los costos del cierre;</p> <p>f) Aprobar 50 000 \$EUA a fin de que la Secretaría pueda llevar a cabo la auditoría técnica que se menciona en el apartado e) anterior; y</p> <p>g) Considerar la posibilidad de aplicar los procedimientos establecidos en la presente decisión, y los criterios para financiar las actividades relacionadas con las obligaciones de cumplimiento de las Partes que operan al amparo del artículo 5, cuando se acuerden, respecto de los controles del HFC-23 en otras Partes que operan al amparo del artículo 5.</p>
<p>ExCom/83/40</p>	<p>Documento sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 82/83 c)</p>	<p>83/62: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u> continuar la discusión sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 82/83 c)) durante la 84ª reunión, sobre la base del texto que figura en el Anexo XII al presente informe.</p>
<p>ExCom/83/41</p>	<p>Documento con información sobre fondos e instituciones financieras pertinentes que movilizan recursos para la eficiencia energética que se podrían utilizar en la reducción de los HFC (decisión 82/83 d)</p>	<p>83/63: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u> postergar hasta la 84ª reunión el estudio de los temas planteados en el estudio con información sobre fondos e instituciones financieras que movilizan recursos para la eficiencia energética y que se podrían utilizar en la reducción de los HFC (decisión 82/83 d)), que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/41.</p>

ExCom/83/42	Resumen del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre asuntos relacionados con la eficiencia energética en lo que respecta a las cuestiones mencionadas en la decisión 82/83 e) (decisión 82/83 f))	83/64: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u> postergar hasta la 84ª reunión el estudio del resumen del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre asuntos relacionados con la eficiencia energética en lo que respecta a las cuestiones mencionadas en la decisión 82/83 e) (decisión 82/83 f)), que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/42.
ExCom/83/43	Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisión 82/84)	83/65: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u> : a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/43 sobre elaboración de directrices sobre costos de la reducción de los HFC en países del Artículo 5: proyecto de criterios para la financiación; b) Solicitar a la Secretaría que elabore para la 85ª reunión un documento que analice el nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de los HFC en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración a la luz de los antecedentes contenidos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64 y de las orientaciones del Comité Ejecutivo, en especial la flexibilidad que tuvieron los países del Artículo 5 para implementar actividades sectoriales de servicio técnico según su realidad nacional y las actividades previstas y en curso de sus respectivos PGEH; c) En la 84ª reunión, considerar el tema de la eliminación de sustancias controladas a la luz del informe final sobre evaluación de proyectos demostrativos de la eliminación y destrucción de SAO que presentará la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación; y d) Mantener la propuesta de plantilla para directrices de costos de la reducción de HFC y la lista de elementos pendientes de discusión que figuran en los Anexos XIII y XIV al presente informe, respectivamente, como documentos de trabajo para discutir a partir de la 84ª reunión la elaboración de directrices de costos para la reducción de HFC en países del Artículo 5, sin perjuicio de agregar los elementos adicionales que sean necesarios.
ExCom/83/44	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 82/85)	83/66: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u> : a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/44 sobre aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 82/85); y b) Postergar hasta la 84ª reunión el análisis de la propuesta para controlar las emisiones del subproducto HFC-23 en Argentina y los aspectos vinculados al tema de políticas a seguir planteados por la Secretaría a que hace referencia el inciso a) anterior.
Figura en ExCom/83/19	Solicitud de preparación del proyecto para el control de las emisiones del subproducto HFC-23 en el sector de producción de los HCFC en México	83/67: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u> : a) Aprobar la suma de 55 000 \$EUA más gastos de apoyo de 3 850 \$EUA para que la ONUDI, a nombre del Gobierno de México, presente a la 84ª reunión una propuesta de opciones que permitan a dicho Gobierno cumplir con la obligación de controlar el subproducto HFC-23 contraída en la Enmienda de Kigali, en especial datos sobre costos y beneficios, y que abarque la factibilidad técnica, viabilidad económica, los créditos que el país podría recibir a futuro, y los aspectos logísticos, legales y transaccionales de las siguientes opciones: i) Reponer en servicio los incineradores integrado y no integrado de la planta dual de producción de HCFC-22 que opera la empresa Quimobásicos, sobre la base de tres presupuestos independientes de los costos y ahorros para cada una, en especial respecto de la operación del

		<p>incinerador, del cumplimiento de las normas sobre residuos peligrosos y de supervisar y verificar la destrucción del subproducto HFC-23;</p> <ul style="list-style-type: none"> ii) Abastecer la demanda en el mercado residencial con HCFC-22 importado, comparando precios nacionales e internacionales; iii) Destrucción del HFC-23 como subproducto por medio de la transformación irreversible y otras nuevas tecnologías de conversión y opciones de almacenamiento para la gestión del HFC-23; iv) Enviar el HFC-23 a destrucción <i>ex situ</i> por medio de una tecnología aprobada por la Reunión de las Partes; v) Optimizar la producción de HCFC-22 para reducir la generación del subproducto HFC-23; vi) Vender HFC-23 como insumo o adaptar la planta para utilizar HFC-23 en la producción de HCFC22; <ul style="list-style-type: none"> b) Solicitar a la ONUDI presentar a la 84ª reunión antecedentes sobre la relación entre el control de las emisiones del subproducto HFC-23 en el país y las contribuciones nacionales del Gobierno de México en virtud del Acuerdo de París; c) Solicitar a la Secretaría presentar a la 84ª reunión un análisis de cada propuesta de opciones, incluyendo los antecedentes entregados en virtud de los incisos a) y b) anteriores; d) Abordar en la 84ª reunión los criterios de financiamiento de las actividades relativas a las obligaciones de cumplimiento de los países del Artículo 5 respecto del control de las emisiones del subproducto HFC-23; y e) Solicitar a la ONUDI reintegrar a la 86ª reunión todo saldo remanente del financiamiento aprobado en el inciso a) anterior.
--	--	--